

Riyo

Al

00001

Al Comité Ejecutivo de la Union General de Trabajadores.

V A L E N C I A.

Estimados compañeros:

Como afiliado a la Agrupacion Socialista Madrileña, con el nº 3.329, creo mi deber poner en antecedentes de la constitucion y vida sindical del Sindicato de Trabajadores de la Recaudacion de Contribuciones del Estado, con domicilio en Madrid, calle de Barbieri Nº 3.

El año 1.931, con motivo de la proclamacion de la Republica, el personal al servicio de los Recaudadores de Contribuciones acordó ingresar en la U.G.T., por creer que en este organismo hallarian el amparo y proteccion que necesitaban para la reivindicacion de la clase, y, a este fin, se creó la Federacion Nacional del Personal afecto a la Recaudacion de Contribuciones e Impuestos del Estado.

El año 1.932 fui designado Oficial de Secretaria de dicha Federacion, hasta el año 1.933, que pasé a ocupar el de Secretario hasta Septiembre del 36, creandose entonces el Sindicato Nacional, en el que ocupé el mismo cargo, hasta Enero del 37, en que fué disuelto, sin que lo hayan acordado el 80% de sus afiliados, como lo dispone el Reglamento de la misma y contraviniendo lo que se determina en articulo 3º de los Estatutos de la U.G.T., en cuyo parrafo segundo se dispone que cuando haya mas de diez Secciones se constituirá el organismo nacional.

En la Asamblea que celebró dicha Federacion en Abril de 1.934--despues de las elecciones de 1.933, en las que triunfó la C.E.D.A. -- se tomó el acuerdo, a peticion de las Secciones provinciales de Valencia y Cuenca, y con el apoyo, entre otras, de la de Madrid, de separarse de la U.G.T., por no haberse conseguido, segun ellos, nada en provecho de la clase en los tres años de estar afectos a dicha Central sindical. Prevalció entonces el criterio individualista y el egoismo personal, haciendo completa dejacion de la defensa del proletariado y de la lucha de clases, principios fundamentales que inspiran la existencia y actuacion de la U.G.T. Claro está que a este

abandono de lo que yo entiendo que constituye un deber primordial é ineludible en todo aquel que sienta sinceramente la justicia de la causa que defendemos, me opuse con machacona terquedad; pero mis razonamientos y protestas fueron ahogados por la voz de la mayoría que aprobó el acuerdo que nos separaba de la Central sindical. En vista de ello, y en mis deseos de no perder el contacto con la U.G.T., ingresé en el Sindicato de Despachos y Empleados de Oficinas, al cual continuo perteneciendo.

En esta Asamblea, y después de acordada su separación de la U.G.T., fué elegido Presidente de la nueva Junta, el Sr. Don. Santiago Eguia Aragon (conocido tradicionalista de Zaragoza) y a mi me confirieron el cargo de Secretario técnico ó oficial de Secretaria, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, retribucion que no he percibido por falta de fondos, pues no cotizaban las Secciones de provincias.

Vivió esta Federacion, sin nexos alguno con la U.G.T. hasta el mes de Agosto de 1.936, en cuya fecha me visitaron tres empleados de Contribuciones, de Madrid, para ponerse de acuerdo conmigo a fin de volver a constituir el Sindicato de Trabajadores de la Recaudacion é ingresar de nuevo en la U.G.T., para cuyo objeto les acompañé al domicilio de la Central sindical, nos entrevistamos varias veces con los compañeros Pascual Tomas, Diaz Alar y Amaro del Robal, quienes, después de asesorarnos convenientemente, nos entregaron el modelo tipo de Reglamento para su presentacion en la Delegación de Trabajo.

De este nuevo Sindicato, afecto otra vez a la U.G.T., fué elegido Presidente el compañero de la Seccion de Almeria, hombre de izquierda de toda la vida y ciudadano de intachable conducta publica y privada, Juan de la Guardia, nombrandome a mi Secretario General del organismo y eligiendo para otros cargos a los compañeros de la Seccion de Madrid, Pablo Borge, Manuel Cruz, Manuel Neira Jarabo y Pablo Gonzalez, de los cuales, exceptuando a Neira, afiliado al grupo troskista, ninguno de ellos pertenecia a los partidos que constituyen el Frente Popular ni se les conocia ideologia politica de tendencia izquierdista.

Como al constituirse este Sindicato, o sea en Agosto del 1.936, pertenecia yo al Batallon del Circulo Socialista de la Latina - Inclusive, al cual me incorporé el 18 de Julio de este mismo año, y sosteniendo yo el mismo criterio que vosotros, es decir, que en estos momentos lo primero es ganar la guerra y después estan las reivindicaciones sociales, dediqué mis actividades y en

nergias,dejando en segundo termino los asuntos del Sindicato,a la cuestion de la guerra,hasta el dia 4 de octubre que fui herido en el frente de Siguenza, --al que tuve que ir a hacer un servicio--recibiendo dos balazos,uno en la cabeza y otro en el pie derecho,del que me amputaron un dedo y me fracturaron dos(accidente que me ocasiona alguna torpeza para andar),por cuya causa tuve que estar hospitalizado atendiendo a mi curacion,que se prolongó mas de lo que se esperaba por haber sobrevenido una septicemia,que puso en peligro mi vida,hasta que por disposicion de los medicos y por la Junta de Evacuacion de Madrid,fuí evacuado a la provincia de Almeria,donde me encuentro en la actualidad,y en la que,a pesar de estar aun convaleciente,desempeño por disposicion del Gobernador civil,compañero Gabriel Moron,el cargo de Delegado de Orden Publico.

Los compañeros de Madrid,aprovechandose de esta obligada ausencia mia y de mi forzoso apartamiento del Sindicato,se pusieron de acuerdo con la Seccion de Valencia,afecta a la C.N.T.,y con el pretexto de constituir un Comité de Enlace,convocaron a una reunion,a la que asistieron las Secciones de Almeria, Albacete,Aláncante,Ciudad-Real,Cuenca,Castellon,Murcia,Jaen (afectas a la U. G.T.) y Valencia,afiliada a la C.N.T.,acordando la disolucion de ^{Sindicato} la ~~Federacion~~ Nacional,como antes digo,pero continuando en funciones y con caracter autonomo,las Secciones provinciales,acuerdo que, a mi juicio,se aparta de lo que se preceptua en el parrafo segundo del articulo 3º de los Estatutos de la Union General de Trabajadores.Tambien acordaron en esta reunion pedir a los Poderes Publicos la creacion del Cuerpo de Recaudadores de Contribuciones y,en el caso de que no se accediera a esta peticion,suspender el cobro de las Contribuciones,a pesar de que el Gobierno legitimo de la nacion,nunca como en las presentes circunstancias necesita la ayuda moral y material de todos los ciudadanos afectos al regimen.

Conviene recordar que el compañero Negrin en el mes de octubre y a peticion del Sindicato Nacional y de la Seccion de Valencia,nos concedió a los Sindicatos el cobro de las Contribuciones,y a este proceder laudable y que tanto nos beneficia en todos los aspectos,por cuanto nos libró de la explotacion de que nos hacian objeto los antiguos Recaudadores,se corresponde con exigencias extemporaneas y amenazas inmotivadas que solo pueden originar entorpecimientos en la gestion de un compañero que sabe cumplir,leal y desinteresadamente, su deber en las dificiles circunstancias actuales.

Como ese Comité Ejecutivo habr a notado, los que el a o 1.934 se separan de la U.G.T., porque nada de provecho han alcanzado en los tres a os que estuvieron afectos al organismo, son los mismos que en agosto del a o 1.936 y cuando la sindicacion era una garantia, vuelven a llamar a las puertas de la Union General de Trabajadores, buscando en ella la salvaguardia de sus personas, pero no los estimulan y asesoramientos para defender una causa, y son los mismos tambien que en enero de este a o pagan con amenazas y exigencias los beneficios que un compa ero concedi  a la clase y no vacilan en disolver una Federacion que recab  para ellos esos beneficios, y se constituyen en Secciones autonomas, porque asi, sin nexos entre ellas, podran, cuando lo estimen propicio y conveniente, ingresar en aquellos otros organismos que mejor satisfagan sus intereses individuales y particulares, propositos muy naturales y logicos en quienes sintieron la necesidad y conveniencia de la sindicacion en el mes de Septiembre del a o pasado, es decir, cuando, debido a la situacion politica, el carnet sindical era un salvoconducto para muchos, pero no un testimonio y una manifestacion clara y terminante de una ideologia politica o de una significacion sindical.

Compa eros, salud. Vuestros y de la causa.

Mamel de Dios Garcia

Rioja (Almeria) 9 de Marzo de 1.937

a/o. Confijo "Los Negros"

Al Comité Ejecutivo de la Union General de Trabajadores.

00003

Estimados compañeros, salud:

Leo en la Prensa que en la ultima reunion que celebró esa Ejecutiva se acordó enviar una circular a todas las secciones para que sin demora se proceda a la revision de los carnets de los afiliados que ingresaron despues del 19 de julio del año pasado.

La medida, por ser acertada y conveniente, tiene todas mis simpatias y aplausos, pero como yo deseo y lo deseamos todos, que, ademas de su acierto y conveniencia, sea eficaz, considero indispensable que todas los afiliados a nuestra agrupacion contribuyan a que el acuerdo rinda su maximo valor y sea una verdadera depuracion que elimine de nuestro organismo a cuantos no merezcan pertenecer a él.

Las Secciones, como es logico y obligado, cumplan las ordenes de la Central, pero habrá algunas - por lo menos, una - que, aun cumpliendolas en su letra, no produzcan los efectos que las animan y se persiguen, esto es, la seleccion de los asociados.

La Seccion de Madrid del Sindicato de Trabajadores de la Recaudacion de Contribuciones del Estado, está constituida por afiliados que ingresaron en la U.G.T. el mes de Septiembre de 1.936. El Comité lo forman asociados que estan en las mismas condiciones, es decir, que ingresaron igualmente el citado mes de Septiembre. En su consecuencia, estos sindicatos tendran que revisarse sus propios carnets y tendran asimismo que informar sobre su actuacion politica de adhesion al Regúmen, lo que equivale a ser juez y parte en el asunto.

Es evidente, que si sus actividades politicas anteriores al 19 de Julio fueron de oposicion a la Republica o simplemente de indiferencia y pasividad, ellos seran los primeros interesados en ocultarlo, adjudicandose, en cambio, un republicanismo de toda la vida.

Yo creo que, en lo que a esta Seccion se refiere, es de imprescindible necesi-

dad que ese Comité Ejecutivo nombre a uno de sus miembros o a una persona de su confianza para que realice la revisión e informe sobre la significación política, anterior al 19 de Julio, de todos los afiliados, pues a mi me consta que muchos de ellos simpatizan con las derechas y que algunos contribuyeron a la subscripción que, cuando la represión de Asturias, se abrió a beneficio de la fuerza pública.

En la seguridad de que compartireis conmigo este criterio, queda vuestro
la causa

Manuel de Dios García
afiliado a. S. M. nº 3329

Rioja (Almería) 12 de Abril de 1.937

Compañero Díaz Alor, salud:

00004

Te supongo enterado del escrito oficial, que con fecha 9 de los corrientes dirigí al Comité Ejecutivo de la U.G.T., haciendo historia de lo que ocurre con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones del Estado.

En el tiempo que este Sindicato tuvo vida sindical, o sea desde el mes de Septiembre, que se constituyó, hasta el mes de Enero, que fué disuelto, no hizo nada absolutamente ni por la causa socialista, ni por la cuestión profesional ni por la guerra, pues ninguno de los afiliados de Madrid aportó a ella el mas insignificante sacrificio personal o económico. Amparandose en el carnet sindical, se cuidaron de obtener licencias de armas para pasearse por las calles con una pistola en la cintura, pero ni uno solo se alistó en las milicias para ir al frente. Buscaron en la sindicación y en la U.G.T. cuanto podia beneficiarles profesionalmente y personalmente, sin que a tales beneficios correspondieran con algo que en el aspecto material o moral significase la mas minima cooperacion proletaria o partidista.

La Sección de Madrid, atenta solo a sus intereses personales, le hizo el juego a la Sección de Valencia, afiliada a la C.N.T. y consiguieron disolver el Sindicato Nacional, para constituir con los cenetistas un Comité de enlace, cuya principal finalidad es esta de pedir a los Poderes publicos la creación del Cuerpo de Recaudadores de Contribuciones, y, si no les atienden, ir a la huelga dejando en suspenso el cobro de las contribuciones. Como ves, estos individuos se aprovechan de los momentos actuales para conseguir, con amenazas, lo que les conviene personalmente, sin importarles nada la gravedad de la situación ni la importancia de la causa que estamos defendiendo; y cuando el Gobierno necesita que todos le ayuden, ellos, con un cinismo sin igual, le ponen el puñal en el pecho amenazandole con privarle de todas sus fuentes de ingresos. Esta actitud te demostrará que clase de individuos son estos sujetos y como sienten la causa y la defienden.

Al ejecutarse el acuerdo de la U.G.T. de revisar los carnets con fecha posterior al 17 de Julio--los de estos sujetos tienen fechas de septiembre del 36--se conocerá la actuacion politica de muchos de ellos, pues hay algunos, cuyos nombres

figuran en las listas de donantes que publicó "ABC", cuando se hizo la suscripción a beneficio de la fuerza pública, con motivo de la represión de Asturias. En aquella época se arrimaron a aquel sol, porque era el que calentaba, y ahora se ponen al lado nuestro para calentarse también.

Yo te ruego que, en lo que puedas, procures que se investigue la significación política, actuación sindical y ayuda al Gobierno de estas Secciones provinciales de la Recaudación de Contribuciones, porque en ellas están emboscados muchos elementos perjudiciales y desafectos al Gobierno, que para salvar sus personas se fingieron adictos a la causa. Conviene vigilar a estos individuos, y mucho más ahora que han establecido concomitancias con la C.N.T., a la cual la Sección de Madrid la ha hecho en estos días una traición, por cuya causa fué expulsada del Comité al rode enlace que constituyeron en Valencia. En todas las Secciones hay emboscado, pero en la de Madrid están en abrumadora mayoría.

Sin otra cosa, queda tuyo y de la causa.

Manuel Díez Garza

Rioja (Almería) 25 de Marzo de 1.937

T/C: Cortijo de Los Negros.

Tal vez te extrañe mi estancia en estas tierras, pero en ellas estoy terminando la curación de las heridas que recibí en el frente de Sigüenza. El otro día, el jueves, di una conferencia en la Radio de Almería, sobre la organización de la retaguardia y la actuación del Partido Socialista en los momentos actuales. Como mis heridas me permiten alguna actividad, el compañero Moron me ha nombrado Delegado de Orden Público en la provincia.

00005
Camarada Pascual Tomás.

Estimado amigo y compañero: En el supuesto de que los escritos que has dirigido a las Secciones provinciales del disuelto Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones del Estado, sean consecuencias del escrito que yo dirigí con fecha 9 de Marzo, a la Union General de Trabajadores, voy a ponerte en antecedentes de todo lo ocurrido, para tu mejor orientacion en el asunto.

El año 1.931, al proclamarse la Republica, la Federacion de Empleados de Contribuciones acordó ingresar en la U.G.T. El año 1.932 fui nombrada Oficial de Secretaria de esta Federacion, y año 933 me confirieron el cargo de Secretario, el cual desempeñé hasta el año 1.936, en cuya fecha se constituyó el Sindicato Nacional, del que tambien fui designado Secretario general.

En la Asamblea que celebró la Federacion en Abril del 1.934, en vista de que en las elecciones del 33 habia triunfado la C.E.D.A., a peticion de las Secciones de Cuenca, Valencia, Madrid y otras, se tomó el acuerdo de separarse de la U.G.T., porque, segun ellos, nada se habia conseguido en porvecho de la clase en los tres años de estar afectos a la Central Sindical. Me opuse, como es natural, a este acuerdo por el individualismo egoista que lo inspiraba, pero mi voz quedó ahogada por la mayoria y prevaleció el acuerdo de sepeararse de la U.G.T. Entonces yo, para no perder el contacto con la Central Sindical, ingresé en el Sindicato de Oficinas y Despachos, al que todavia pertenezco.

Vivió esta Federacion, desligada por completa de la Union General de Trabajadores, hasta el mes de Agosto de 1.936, y en esta fecha, o sea cuando ya llevabamos un mes de revolucion y era conveniente pertenecer a alguna Central sindical, sintieron de nuevo el amor a la causa del proletariado, y me visitaron tres empleados de Contribuciones para constituir el Sindicato Nacional é ingresar otra vez en la U.G.T., a cuyo fin, como recordaras, buscamos tu asesoramiento, el de Diaz Alor y el de Amaro del Rosal y nos entregasteis el tipo-módelo de Reglamento para presentarlo en la Delegacion del Trabajo.

Constituido el Sindicato é incorporado a la U.G.T., el compañero Negrin en el mes de septiembre del año pasado, concede al Sindicato el cobro de las Contribuciones y la facultad de proponer, solo de proponer, pues el nombramiento y designacion quedaron como atribuciones propias y exclusivas del Ministro, a la persona que ocuparia el cargo de Recaudador.

En virtud de esta disposicion ministerial, el Sindicato me propuso y el Ministro me nombró, Recaudador de la Zona de la Latina, pero como yo, desde el 18 de Julio pertenecia al Batallon del Circulo Socialista de la Latina - Inclusa, tomé posesion del cargo de Recaudador, y estimando que mis actividades eran mas necesarias en el Frente que en la Oficina, continué actuando en el Batallon, sin desatender por ello mis obligaciones en la Zona.

Fuí, como supongo que sabras, herido de dos balazos en el frente de Sigüenza, y despues de haber estado varios dias en el Hospital y de haber sido sometido a unas intervenciones quirurgicas, los medicos dispusieron que para atender a mi curacion completa fuera evacuado de Madrid, como asi lo hice, no sin antes obtener permiso de la Junta de Evacuacion, de las autoridades de Hacienda y del Sindicato de Trabajadores de la Recaudacion de Contribuciones.

Como mi ausencia de Madrid ha dado motivo a varios incidentes importantes, te daré amplios detalles de todos ellos. El Recaudador saliente habia ingresado en el Banco Hispano Americano algunas cantidades de las que habia cobrado a los contribuyentes, abriendo con ellas una cuenta corriente, a su nombre como Recaudador. Al huir de Madrid este hombre, dejó a uno de los empleados de la Zona, tres cheques firmados para que con ellos retirase las cantidades que necesitara para cubrir los saldos deudores de la Zona con la Hacienda, pues este dinero no eran recursos particulares del Recaudador huido, porque pertenecia a la Zona y al Estado. Al tomar yo posesion del cargo, con uno de los cheques se retiró la totalidad de la cuenta corriente y se abrió otra a mi nombre, puesto que yo, como Recaudador, era el que en lo sucesivo tenia que saldar con la Hacienda.

Pretendió el Sindicato que este dinero pasara a su poder para que él lo administrase, a lo cual me opuse yo, por considerar que ese dinero pertenecia a la Zona y al Estado y por que yo era el responsable de él y el que tenia, como Recaudador, que cubrir en Hacienda los saldos deudores.

Yo me ausenté de Madrid el dia 23 de Diciembre, y diez dias despues, o sea el 2 de Enero

00006

el 2 de Enero, se reunieron en Valencia las Secciones de Almeria, Albacete, Alicante, Ciudad-Real, Cuenca, Castellon, Murcia, Jaen y Valencia, afecta esta ultima a la C.N.T. y acordaron disolver el Sindicato Nacional y continuar funcionando automaticamente. Segun los Estatutos, al disolverse el Sindicato deben quedar automaticamente disueltas las Secciones que lo integraban, pero a pesar de ello y contraviniendo lo que determina el parrafo segundo ^{art. 3º} de los Estatutos de la U.G.T. subsisten las Secciones y se consideran que continuan afectas a la Union General de Trabajadores.

Estas Secciones, y sobre todo la de Madrid, se dedicaron a anular los acuerdos que habia tomado el Sindicato, sin tener en cuenta, en primer termino que habia desaparecido como Seccion provincial, al desaparecer el organismo nacional, y en segundo lugar que los acuerdos tomados por el Sindicato solo podian ser anulados por el mismo Sindicato.

En lo que a mi se refiere, cometen el absurdo y disparate de ^{exces que,} la facultad de nombrar y destituir a los Recaudadores, que solo corresponde al Ministro, la pueden ejercer ellos, y acuerdan dejarme cesante en el cargo de Recaudador que me confirió el Ministro; es decir, que ~~la Sección se cree~~ que tiene una autoridad superior a la del Ministro y puede anular o derogar las disposiciones que él dicta.

Como lo que a ellos les interesaba era el dinero que habia en la cuenta corriente, y que yo no quise entregarles, se figuraron que pasaria a poder de ellos dejandome cesante a mi y nombrando a otro Recaudador que se aviniera a poner el dinero a disposicion de la Seccion. Hecho esto, es decir, acordada mi cesantia, me dan de baja en la Seccion y lo notifican al Circulo Socialista de la Latina - Inclusa para que tambien me den de baja, acuerdo que tomó el Circulo ignorando que la Seccion no existe legalmente y que, por lo tanto, ni puede dar altas ni bajas de ningun asociado, puesto que por estar disuelta, no los tiene.

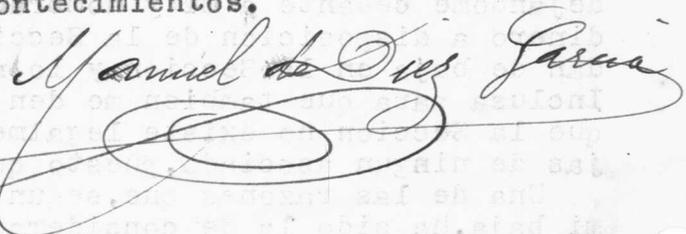
Una de las razones que, segun me han dicho, han tenido en cuenta para acordar mi baja, ha sido la de considerarme un dictador, porque yo, al constituirse el Sindicato en agosto del 36, como estabamos en plena revolucion y ante la imposibilidad de convocar a todas las Secciones provinciales, pues media España estaba en poder de los fascistas, me dediqué a elevar el espiritu decaido de la mayoria de

ellos, a dar animos y a resolver las cuestiones que muchos de los compañeros, en su azoramiento, no acertaban a resolver. Fui, con el compañero Juan de la Guardia, el organizador del Sindicato, con la conformidad de todos y por que alguien tenia que organizarlo.

Separada la Federacion de la U.G.T., a cuyo acuerdo, como antes digo, me opuse en union de las Secciones de Leon, Murcia y Almeria, durante el bienio negro, todos conocen mi labor en los Jurados Mixtos defendiendo a la clase de sus incidentes con los patronos. Pero este proceder mio no era tenido en cuenta en la antigua Federacion, llegando a censurarme en una Asamblea porque seguia la tactica del compañero Largo Caballero, tactica que yo acostumbro a seguir, pues como recordaras, en los plenos de la U.G.T. tambien la seguia, cuando como vocal del Comité Ejecutivo asistia a ellos.

No se que mas cargos me haran, pero como todos ellos seran infundados, yo puedo rebatirlos con la verdad y poniendo enfrente mi actuacion desde que ingresé en el Partido socialista, pues si antes de la revolucion practiqué fielmente sus doctrinas, supe, cuando fue preciso, defender nuestros ideales con las armas, teniendo la satisfaccion de ser herido defendiendolos; y ahora, en la retaguardia, no me he cruzado de brazos, pues invitado por la Agrupacion de Almeria, ya he dado dos conferencias por Radio haciendo propaganda. Esto no es pasar la factura de mis servicios, pero si alguien de los que me acusan, socialistas de ultima hora, puede presentar otra labor por la causa, analoga a la mia, le concederé derecho y autoridad para acusarme. Por esto y por mi inquebrantable fe en la ecuanimidad y en la justicia del Partido, espero tranquilo los acontecimientos.

Tuyo y de la causa



Rioja (Almeria) 10 de Mayo de 1.937

00007

carta de Manuel de Diez G^a de RIOJA.(Almeria)

XXXXXX VALENCIA, 17-de marzo-1938

2.626/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de
Contribuciones de
ALMERIA

=====

Estimados camaradas:

Según se nos informa en una reunión celebrada hace algún tiempo por representantes de varias Secciones del Sindicato de Recaudadores de Contribuciones de España, que pertenecía a la Unión General de Trabajadores se acordó darse de baja como tal Sindicato, de esta Central sindical y plantearle al Ministro de Hacienda diversos problemas de carácter personal, tendentes a mejorar, económicamente la situación de los afiliados a vuestra organización.

a
Como/esta Comisión ejecutiva no se la ha informado a su debido tiempo de estas gestiones que se nos denuncia y como desconocemos el alcance que a las mismas se le ha dado, nos permitimos dirigiros esta carta para que tengais la bondad de informarnos en plazo breve, de las causas que os han obligado a separaros como tal Sindicato de la Unión General y los motivos por los cuales se le plantea al Ministro de Hacienda una mejora de carácter económico para los afiliados al Sindicato.

Esperamos rápidamente vuestra respuesta para que la Comisión ejecutiva tenga los datos que necesita sobre este problema.

Cordialmente vuestros y del socialismo

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

carta Manuel Díez Garcia de RIOJ(Almería)

00008

XXXXXX VALENCIA, 17 de marzo de 1937

2.627/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de
Contribuciones de
ALBACETE

Estimados camaradas:

Según se nos informa, en una reunión celebrada hace algún tiempo por representantes de varias Secciones del Sindicato de Recaudadores de Contribuciones de España, que pertenecía a la Unión General, se acordó darse de baja en la misma y plantearle al Ministro de Hacienda diversos problemas de carácter personal, tendentes a mejorar económicamente la situación de los afiliados a vuestra organización.

Como a esta Comisión ejecutiva no se la ha informado a su debido tiempo de estas gestiones que se nos denuncia y como desconocemos el alcance que a las mismas se le ha dado, nos permitimos dirigir esta carta para que tengais la bondad de informarnos en plazo breve, de las causas que os han obligado a separaros como tal Sindicato de la Unión General y los motivos por los cuales se le plantea al Ministro de Hacienda una mejora de carácter económico para los afiliados al Sindicato.

Esperamos rápidamente vuestra respuesta para que la Comisión ejecutiva tenga los datos que necesita sobre este problema.

Vuestros y del socialismo.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

Sindicato Profesional de Trabajadores

00009

de la

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado (U. G. G.)

Secretariado de Albacete 26 de marzo de 1937

Unión General de Trabajadores
de España.
Valencia

Estimados camaradas:

Contestamos a vuestra carta de fecha 17 de los ctes., recibida ayer, para manifestaros ante todo que, nuestra separación de la Unión General, ha sido de la Central, para pertenecer de ésta Provincial y obrar autónomamente este Sindicato. Prueba de esto es la copia del acta de constitución de nuestro Comité de Enlace y del acuerdo de la disolución de nuestro Sindicato Nacional, que os adjuntamos.

Respecto a nuestras aspiraciones, es la principal la formación del Cuerpo de Recaudadores del Estado, para cuya aspiración encontramos las mayores dificultades, aunque nuestro camarada Bujeda nos ha prometido muchas veces que lo conseguiremos; pero en respuesta de estas promesas nos encontramos siempre con órdenes ministeriales muy en contra de nuestras aspiraciones, como son: Decreto de fecha 4 de enero ppdo. suprimiendo la tramitación de los expedientes de los valores en ejecutiva y dando un plazo bastante largo para que los contribuyentes puedan pagar sus retrasos solamente con el recargo del 5% que corresponde al Tesoro y suprimiendo el otro 15%, que marca el Estatuto para los Recaudadores, que es con lo que el Sindicato podría vivir, pues con el premio de cobranza solamente, no es posible la existencia. ¿Puede darse orden mayor en contra nuestra? ¿es que cree el Gobierno que nosotros nos mantenemos del aire? Y ¿podemos ser mas honrados que, teniendo en nuestro poder millones de ptas. entreguemos las liquidaciones sin desnivel alguno y no nos quedemos ni con lo suficiente para mantener a nuestros hijos?. Este es nuestro proceder, creemos que nos merecemos otra cosa y no una orden de ésta índole.

Otra orden ministerial de fecha 11 de los ctes., gaceta del 15: Que se hagan las liquidaciones sin desnivel alguno porque algunas provincias, ésta no se encuentra en éste caso, parece que se encuentran alcanzadas porque han dispuesto de parte del dinero cobrado para cobrar sus sueldos. Como decimos anteriormente, ¿si hemos sido siempre explotados, de dónde vamos a sacar dinero para la manutención y para los gastos que hay que hacer para la cobranza? ¿No es natural que quien manda trabajar debe pagar? Pues si el Estado nos hace imposible la existencia ¿quién va a cobrarle los millones que se recaudan por Contribuciones?. No será el Cuerpo de Hacienda, que si bien cumple a la perfección su cometido, no está acostumbrado a la difícil y comprometida tarea de cobrar las Contribuciones.

Estos y otros tantos motivos que harían interminable ésta carta, es lo que ha producido la desaparición de nuestro Sindicato Na-

00000

Sindicato Profesional de Trabajadores

cional, para convertirlo en Comité de Enlace, pero perteneciendo siempre este Sindicato a la Unión General de Trabajadores de España.

(5 8 11)

También os adjuntamos copia de un escrito elevado al Ministro de Hacienda, con fecha 24 de los ctes., cuyo escrito ha presentado solamente esta provincia, y por el cual podeis apreciar nuestras mas apremiantes peticiones.

Secretariado de Madrid 28 de marzo de 1937

Esperamos vuestra ayuda y quedamos vuestros y de la causa,

Por el Comité, Unión General de Trabajadores

J. Duranillo Cortés

Contestamos a vuestra carta de fecha IV de los ctes., recibida ayer, para manifestaros ante todo que nuestra separación de la Unión General, ha sido de la Central, para pertenecer de ésta Provincial y operar autónomamente este Sindicato. Puesto de esto es la copia del escrito de constitución de nuestro Comité de Enlace y del acuerdo de la disolución de nuestro Sindicato Nacional, que os adjuntamos.

Respecto a nuestras aspiraciones, es la principal la formación del Cuerpo de Recaudadores del Estado, para cuya aspiración encaramos las mayores dificultades, cuando nuestro camarada Bujeda nos ha prometido muchas veces que lo conseguiremos; pero en respuesta de éstas promesas nos encontramos siempre con órdenes ministeriales muy en contra de nuestras aspiraciones, como son: Decreto de fecha 4 de enero de 1936, suprimiendo la tramitación de los expedientes de los valores en ejecución y dando un plazo bastante largo para que los contribuyentes puedan pagar sus retrasos solamente con el recargo del 5% que corresponda al Tesoro y suprimiendo el otro 10%, que marca el Estatuto para los Recaudadores, que es con lo que el Sindicato podría vivir, pues con el primer cobro solamente, no es posible la existencia. ¿Puede darse orden mayor en contra nuestra? ¿es que cree el Gobierno que nosotros no mantenemos del aire? ¿podemos ser mas honrados que, teniendo en nuestro poder millones de pesetas, entreguemos las liquidaciones sin sin demora alguna y no nos quedemos ni con lo suficiente para mantener a nuestros hijos? Este es nuestro proceder, creemos que nos merecemos otra cosa y no un orden de esta índole.

Otra orden ministerial de fecha II de los ctes., acerca del I.º: Que se hagan las liquidaciones sin demora alguna porque algunas provincias, esta no se encuentra en este caso, parece que se encuentran algunas porque han dispuesto de parte del dinero cobrado para cubrir sus sueldos. Como decimos anteriormente, ¿si hemos sido siempre explotados, de donde vamos a sacar dinero para la manutención y para los gastos que hay que hacer para la cobranza? ¿no es natural que quien manda trabaje pague? Pues si el Estado nos hace imposible la existencia ¿quién va a cobrar los millones que se recogen por contribuciones? No será el Cuerpo de Hacienda, que si bien cumple a la perfección su cometido, no está acostumbrado a la difícil y comprometida tarea de cobrar las contribuciones.

Estos y otros tantos motivos que harían interminable esta carta, es lo que ha producido la desaparición de nuestro Sindicato Na-

00010 ✓

Reunidos en el día de la fecha las comisiones de las provincias que se citan al margen bajo la presidencia del representante del Comité Delegado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones del Estado, camarada Pablo Borge Dorado, se pone a discusión sobre la conveniencia de si procede o no la continuación de la existencia del mencionado Sindicato Nacional tomando el acuerdo siguiente:

"Dar por disuelto el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones del Estado en la Central Sindical U.G.T. y por el contrario darse de alta en cada provincia como Sindicato provincial de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones del Estado en la mencionada Central Sindical U.G.T. funcionando cada provincia con independencia y autonomía.

Estando conformes todos los representantes de las provincias que pertenecen a la Central Sindical U. G. T. firman en Valencia a cuatro de Enero de 1937v= por Alicante.= J. Jisbert.= Por Castellón.= A. Vidal . = por Murcia.= Domingo Garcia.= Por Madrid.= Pablo Gonzalez.= Por Jaén Jose M^a Sanchez.= Por Almeria.= L. Antón.= Por Albacete.= Rafael Cabo.= Por Cuenca.= F. Gonzalez.= Por C. Real . = Francisco Sanches Vargas.= Por Guadalajara.= Luis Garcia.= Por Málaga P. D. F. Ruiz.= Hay un sello en tinta que dice SINDICATOS PROFESIONALES DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO U. G. T. = C. N. T. VALENCIA . = COMITÉ

DE ENLACE:

ES COPIA

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

EXCMO. SR.

Visto el Decreto de ese Ministerio de fecha 11 de los corrientes inserto en la Gaceta del 15 del mismo mes, con relación á las liquidaciones de los Recaudadores con la Hacienda, el Sindicato profesional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado de esta provincia, U. G. T. acogiendo con gran simpatía tiene el honor de elevar a V. E. las siguientes consideraciones, para si lo tiene á bien darle la resolución que mejor proceda.

1º.- Que el referido Sindicato dando siempre muestras de adhesión al legítimo Gobierno de la República, ha obrado en todo momento, y se enorgullece de ello, con toda honrradez como lo prueba, que al realizar la cobranza voluntaria del 4º trimestre del año 1.936 se ingresaron en arcas del Tesoro los saldos de las ocho zonas que comprende esta provincia, como se puede comprobar por esta Tesorería de Hacienda.

2º.- Los trabajadores de este Sindicato que en todo momento han estado y están dispuestos a servir á nuestro Gobierno y defender la difícil tarea que el mismo les ha encomendado, con un estímulo sin límites, llevamos cinco meses sin cobrar sueldo alguno ó sea desde el día 1º de Noviembre último pasado, pues únicamente se han cobrado del Estado los premios de cobranza del 4º trimestre del año 1.936 de las ocho zonas que asciende á la suma de 16,000 ptas, cuyo importe ha tenido que ser destinado á los gastos de cobranza de los 86 pueblos que tiene la provincia, encontrándonos que el 1º trimestre de 1.937, tenemos los mismos gastos y utilidades que el anterior, y ¡ caso asombroso ¡ teniendo tanto dinero en nuestro poder, estamos pasando hambre y careciendo de lo mas necesario nuestros hijos y familia, pues si algo hemos comido ha sido por que nos lo han prestado, pues como decimos en el considerando anterior todo lo cobrado ha sido ingresado al Estado.

3º.- Que por Decreto de fecha cuatro de Enero último, se suspendió la tramitación de expedientes de apremio, así como los apremios y gastos de los mismos, que es el mayor ingreso con que cuentan los recaudadores en las actuales circunstancias, que con las fincas incautadas por el Estado y otros organismos, tanto de Rústica y Urbana como muchas industrias, no son abonadas esas cuotas que son las de mayor cantidad é importancia así como muchos contribuyentes que con el referido decreto que les dá de plazo hasta el 30 de junio del 37, esperan al último día para ver si dan otro nuevo plazo; por todo lo cual, quedan restringidos los ingresos de voluntaria y en este caso los premios de cobranza son menores. Además este Sindicato pone en conocimiento de V. E. que no tenemos mas cargo de papel que el del año 1.936 pues desde el año 1935 para atrás lo tienen en su poder los antiguos Recaudadores que no han hecho la liquidación en Hacienda ni han ingresado los saldos de voluntaria del 3º trimestre del año 1936, no sabemos por que razón, pero ese dinero que es del Estado lo tienen en su poder, pues habiendo pasado mas de seis meses que fueron dados de baja en el cargo Hacienda no les hace las liquidaciones y en cambio a nosotros que llevamos menos de ese tiempo en el cargo, nos

00012

piden las liquidaciones por Decreto y

4º.- Por todo lo expuesto rogamos á V. E. que nos atienda y resuelva esta situación y esta penuria que nos agobia y nos hace imposible la vida, pues solo deseamos percibir los sueldos miserables que tenemos asignados para poder dar de comer a nuestros hijos, que tienen tanto derecho como los demás funcionarios del Estado, por ser nuestro trabajo una función aneja al mismo, con una responsabilidad enorme que pesa sobre nosotros en las actuales circunstancias dado á las cantidades de dinero del Estado que siempre llevan encima por pueblos y aldeas este puñado de hombres honrados que trabajamos por la causa del pueblo y para el Gobierno de la República.

Salud y República.

Albacete a 24 de Marzo de 1,937.-

Por el Sindicato.- El Secretario.

José Antonio Ortiz = Rubricado,

Es Copia.

XXXXXX VALENCIA, 17 de marzo de 1937

21 631/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de Con-
tribuciones de
CASTELLON
=====

Estimados camaradas:

Según se nos informa, en una reunión celebrada hace algún tiempo por representantes de varias Secciones del Sindicato de Recaudadores de Contribuciones de España, que pertenecía a la Unión General, se acordó darse de baja en la misma y plantearle al Ministro de Hacienda diversos problemas de carácter personal, tendientes a mejorar económicamente la situación de los afiliados a vuestra organización.

Como a esta Comisión ejecutiva no se la ha informado a su debido tiempo de estas gestiones que se nos denuncia y como desconocemos el alcance que a las mismas se le han dado, nos permitimos dirigiros esta carta para que tengáis la bondad de informarnos cuanto antes, de las causas que os han obligado a separaros como tal Sindicato de la Unión General y los motivos por los cuales se le plantea al Ministro de Hacienda una mejora de carácter económico para los afiliados al Sindicato.

Esperamos rápidamente vuestra respuesta para que la Comisión ejecutiva tenga los datos que necesita sobre este problema.

Vuestros y del socialismo.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

Asociación de Auxiliares y Empleados
de Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
de la provincia de
CASTELLÓN

-Dirección-

Avda. PEREZ GALDÓS nº, 1.

00014

29 de marzo de 1937.
U. G. T.

A LA COMISION DEJECUTIVA DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES
DE ESPAÑA.

VALENCIA.



Estimados Camaradas:

Contestando a vuestro escrito fecha 17 del actual, hemos de manifestar lo siguiente.

En primer lugar y por lo que respecta al Sindicato Nacional de Recaudadores de Contribuciones de España, que se creó en Madrid al estallar el criminal movimiento fascista, por los dirigentes de la extinguida Federación de Asociaciones del personal afecto a la Recaudación de las Contribuciones del Estado, y por no adaptarse a las normas legales y democráticas que en todos estos casos deben tenerse en cuenta, aquel empleó los nombres de varios Sindicatos provinciales dandoles de alta en esa gloriosa UNION GENERAL DE TRABAJADORES.

En segundo lugar las distintas Secciones provinciales, ignorando las gestiones del mencionado Sindicato Nacional y no estando conformes con la actitud adoptada por el mismo con respecto a los problemas de carácter personal que el mismo pudiera plantearle al Ministro de Hacienda, no podemos informar a esa Ejecutiva del alcance de las mismas. Pero esta Asociación con las de Valencia y Alicante, creó un Comité de Enlace para la defensa de sus intereses, al que posteriormente se han unido los Sindicatos de las demás provincias adictas al Gobierno de la Republica, en las que se encontraba la provincia de Madrid que constituyeron aquel Sindicato, y en una reunión de este Comité de Enlace en sus primeros acuerdos se tomó el de dar por disuelto el Sindicato Nacional de referencia y que las Secciones por el representadas autonomamente ingresasen en la Unión General de Trabajadores.

Y en tercer lugar esta Sección que representamos

00014

-Dirección-

AVDA. PÉREZ GÁLDOZ N.º 1.

como ya estaba dentro de esa Central Sindical y que continuamos
per acuerdos de sus Asambleas a la que nos honramos perteneciendo
no dándole mayor alcance que el expresado, no puse en conocimiento
de esa Ejecutiva los datos que ahora en cumplimiento de vuestra
comunicación os remitimos gustosos.

Cordialmente vuestros y de la causa.

El Presidente,

El Secretario,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estimados Camaradas:
Contestando a vuestro escrito fecha 17 del actual, hemos de ma-
nifestar lo siguiente.
En primer lugar y por lo que respecta al Sindicato Na-
cional de Recaudadores de Contribuciones de España, que se creó
en Madrid al estallar el criminal movimiento fascista, por los
dirigentes de la extinguida Federación de Asociaciones del per-
sonal afecto a la Recaudación de las Contribuciones del Estado,
y por no adaptarse a las normas legales y democráticas que en
todos estos casos deben tenerse en cuenta, aquel empleó los nom-
bres de varios sindicatos provinciales dándole de alta en esas
gloriosas UNION GENERAL DE TRABAJADORES.
En segundo lugar las distintas Secciones provinciales
les, ignorando las gestiones del mencionado Sindicato Nacional y
no estando conformes con la actitud adoptada por el mismo con-
respecto a los problemas de carácter personal que el mismo pu-
diera plantearle al Ministro de Hacienda, no podemos informar
a esa Ejecutiva del alcance de las mismas. Pero esta Asociación
con las de Valencia y Alicante, creó un Comité de enlace para
la defensa de sus intereses, al que posteriormente se han unido
los sindicatos de las demás provincias adictas al Gobierno de
la República, en las que se encuentran la provincia de Madrid
que constituyeron aquel Sindicato, y en una reunión de este Co-
mité de enlace en sus primeros acuerdos se tomó el de dar por
disuelto el Sindicato Nacional de referencias y que las Secciones
por el representadas autónomamente ingresaran en la Unión Gene-
ral de Trabajadores.
Y en tercer lugar esta sección que representamos

00015

XXXXX VALENCIA, 2 de abril de 1937

3.149/PT-PH.

Stº. de Recaudadores de Contribuciones
GUADALAJARA
=====

Estimados camaradas:

La Comisión ejecutiva os ruega encarecidamente designéis una representación de ese Sindicato para que acuda el próximo jueves día 8 del actual a las CUATRO DE LA TARDE, en nuestro domicilio social, Salvador Seguí, 5-1º, a fin de poder tratar con vosotros de un problema fundamental para la marcha de la organización. asistir -

Si no podéis asistir nos podríais representar por escrito.
Cordialmente vuestros y de la Comisión Ejecutiva,
secretario,

Pascual Tomás.

00016

XXXXXX VALENCIA, 2 de abril de 1937

3.147/PT-PM.

Stº de Recaudadores de Contribuciones.
CASTELLON
=====

Estimados camaradas:

La Comisión ejecutiva os ruega encarecidamente designéis una representación de ese Sindicato para que acuda el próximo jueves día 8 del actual y a las CUATRO DE LA TARDE, a nuestro domicilio social, Salvador Seguí, 5-1 VALENCIA, a fin de poder tratar con vosotros de un problema fundamental para la marcha de la organización.

Si no podéis asistir nos lo comunicáis por telégrafo.
Cordialmente vuestros y de la causa socialista.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

00017

XXXXXX VALENCIA, 2 de abril de 1937

3.146/PT-PM.

Stº de Recaudadores de Contribuciones.
ALMERIA.

Estimados camaradas:

La Comisión ejecutiva os ruega encarecidamente designéis una representación de ese Sindicato para que acuda el próximo jueves día 8 del actual, y a las CUATRO DE LA TARDE, a nuestro domicilio social, Salvador Seguí, 5-1º, a fin de poder tratar con vosotros de un problema fundamental para la marcha de la organización.

Si no podéis asistir nos lo comunicáis por telégrafo.

Cordialmente vuestros y de la causa socialista.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

00018

XXXXXX VALENCIA, 2 de abril de 1937

3.144/PT-PM.

Stº de Recaudadores de Contribuciones
ALBACETE

Estimados camaradas:

La Comisión ejecutiva os ruega encarecidamente designéis a una representación de ese Sindicato para que acuda el próximo jueves día 8 del actual y a las CUATRO DE LA TARDE, al domicilio social, Salvador Seguí, 5-1º, VALENCIA, a fin de poder tratar con vosotros de un problema fundamental para la marcha de la organización.

Si no pudierais asistir, comunicárnoslo por telégrafo.
Cordialmente vuestros y de la causa socialista.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario

Pascual Tomás.

00019

XXXXXX VALENCIA, 2 de abril de 1937

3.151/PT-PM.

Stº de Recaudadores de Contribuciones
MURCIA

Estimados camaradas:

La Comisión ejecutiva os ruega encarecidamente designéis una representación de ese Sindicato para que acuda el próximo jueves día 3 del actual y a las CUATRO DE LA TARDE, a nuestro domicilio social, Salvador Seguí, 5-1º. a fin de tratar con vosotros de un problema fundamental para la marcha de la organización.

Si no podéis asistir nos lo comunicáis por telégrafo.
Cordialmente vuestros y de la causa socialista.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

00020

XXXXXX VALENCIA, 2 de abril de 1937

3.143/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones
CUENCA

Estimados camaradas:

La Comisión ejecutiva os ruega encarecidamente designéis a una representación de ese Sindicato para que acuda el próximo jueves día 8 del actual y a las CUATRO DE LA TARDE, al domicilio social, Salvador Seguí, 5-1ª-VALENCIA, a fin de tratar con vosotros de un problema fundamental para la marcha de la organización

lo
Si no podéis asistir, comunicárnos/por telégrafo.

Cordialmente vuestros pde la Causa socialista.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

Pascual Tomás.

00021

Asociación de Auxiliares y Empleados
de Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
de la provincia de
CASTELLÓN 9 - 4 - 937.

♦
U. G. T.

Camarada Pascual Tomas = Valencia.

Estimado camarada: Al regresar de esa, después de nuestra reunión de ayer en su despacho de la Ejecutiva, encontré entre la documentación particular, el adjunto Reglamento de la Federación Nacional del personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, si bien es verdad que existen algunos artículos modificados no he podido encontrar las memorias de las Asambleas que acordaron tal modificación.

Esperando la máxima rapidez en la solución de nuestro problema, queda vuestro y de la causa socialista.

Por la Asociación
El Recaudador provincial,



Asociación de Auxiliares y Empleados
de Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
de la provincia de
CASTELLÓN 16 - 4 - 937.

00022

♦
U. G. T.

Camarada Pascual Tomás - Valencia.

Distinguido camarada: Nos es grato acompañaros la memoria interesada por esa Ejecutiva en la reunión celebrada el día 8 del actual; aunque en dicha reunión se nos advirtió que el trabajo fuese lo más concreto posible, hemos creído conveniente consignar en la misma algunos datos que quizás merezcan ser estudiados y por ello ha sido más extenso de lo que en realidad debía haber sido.

Esperando se dé la máxima actividad a nuestro asunto, quedamos vuestros y de la causa socialista.

Por la Asociación
El Recaudador provincial,



Por hallarse próximo el plazo para recaudar el 2º trimestre, sería muy importante que nuestra Asamblea se celebrase durante el presente mes.

♦
U. G. T.

M E M O R I A

Antes de consignar el estado demostrativo de la gestión recaudatoria realizada por ésta Asociación desde que estalló el movimiento subversivo y el relativo a su actual situación económica, séanos permitido hacer breve historia de su actuación en relación con el servicio recaudatorio.

Es una realidad que la entidad "Arrendataria Castellonense S.A." encargada de llevar a efecto la recaudación de los tributos del Estado en ésta provincia, opuso una resistencia pasiva a realizar la cobranza correspondiente al tercer trimestre del pasado año 1936; este hecho queda plenamente confirmado en la exposición de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de Octubre del citado año, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo mes.

Ante la injustificada actitud adoptada por la entidad explotadora del servicio recaudatorio, ésta Asociación, capacitada de su deber, convocó inmediatamente a todos sus afiliados a Junta general extraordinaria y por unanimidad acordó nombrar un Comité de control al solo objeto de que la cobranza de las contribuciones se llevase a efecto con absoluta normalidad o por lo menos evitar el grave problema que le planteaba al Gobierno de la República, la negativa en cobrar los tributos del Estado y además procurar encauzar y organizar el servicio con arreglo a las necesidades del momento, para con ello obtener el mayor rendimiento y la menor baja posible en la recaudación.

Muchos han sido los obstáculos que se le presentaron para llevar a feliz término su gestión y muchos más los momentos difíciles que se le ofrecieron al personal Recaudador con riesgo de su vida, pero por su significación fundamentalmente destructiva y por consiguiente carente en absoluto de contenido revolucionario, solo merece destacarse en primer término, el hecho de que fueron incendiados los recibos y demás documentos cobratorios de tres oficinas recaudatorias, y en segundo lugar, el que la mayoría de los Comités, creyendo sinduda, que con ello obtenían patente un revolucionarismo extremo, propagaban que las contribuciones habían desaparecido y por lo tanto no de-

Asociación de Auxiliares y Empleados
de Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
de la provincia de
CASTELLÓN



U. G. T.

bían abonarse, llegando al extremo de que en algunos pueblos no pudo cobrarse por negarse a ello los Comités, máxima autoridad local, en otros amenazaban a los contribuyentes y en otro, después de haber sido autorizada la cobranza y terminada ésta, fué sustraído por un grupo armado que dijo pertenecía a una columna, el importe total recaudado, si bien es verdad que parte de la cantidad sustraída ha sido reintegrada al compañero Recaudador; no obstante, esta sección, sin que le intimidasen los peligros ni reparase en sacrificios, puso a contribución todos sus esfuerzos personales y económicos y al efecto y con el fin de que no se demorase la función recaudatoria, se ofreció incondicionalmente a la Delegación de Hacienda para reconstruir los valores incendiados, por lo que simultaneando el trabajo y como es natural sin abandonar el servicio recaudatorio, pudo laborando noche y día, reconstruir en breve plazo todos los valores destruidos tan inoportunamente por individuos de incomprensible revolucionarismo y faltos de capacidad constructiva; además para poder vencer la resistencia que oponían algunos Comités, hubo necesidad de hacer intensa propaganda tanto oral como escrita, por cuya circunstancia han sido innumerables los viajes realizados a los pueblos que, desgraciadamente para ellos, tuvieron que soportar un Comité de semejante proceder; hoy los obstáculos se hallan sinó plenamente vencidos, por lo menos amortiguados sus efectos.

En su consecuencia, entendemos que el siguiente estado debe comprender la gestión realizada desde que estalló el criminal movimiento militar-fascista, si bien en el relativo a la situación económica, solo se consignan los datos correspondientes al periodo de tiempo que el servicio recaudatorio se lleva a efecto directamente por esta Asociación.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA GESTION RECAUDATORIA.

Cargo general del 3° y 4° trimestre de 1936	5.116,770'78
Bajas industrial presentadas como DATA.....	<u>397,259'28</u>
Cargo líquido	4.719,511'50
Ingresos al Tesoro hasta el día de la fecha	<u>3.570,482'42</u>
Tanto por ciento cobrado sobre el cargo líquido	<u>75'65</u>
Cargo general 1° trimestre de 1937	2.714,128'94
Ingresos realizados hasta el día de la fecha	<u>1.592,191'22</u>

Asociación de Auxiliares y Empleados
de Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
de la provincia de
CASTELLÓN

♦
U. G. T.

Tanto por ciento cobrado sobre el cargo ... 58'66

N O T A. La baja que se observa en el primer trimestre del corriente año, la motiva en primer lugar el que toda la zona de producción naranjera, se recolecta el fruto y no se reintegra al contribuyente del importe del mismo y en segundo que la contribución impuesta a muchas de las fincas incautadas, no ha sido satisfecha por la organización o persona beneficiaria, si bien es verdad que durante el periodo voluntario de cobranza del 2º trimestre, se realizarán importantes cantidades correspondientes a los tres trimestres que se indican en el presente estado, ya que las gestiones que se llevan a efecto para dicho fin, se hallan en periodo de próxima solución.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN ECONOMICA

Premio de cobranza al 2'10 por ciento sobre la cantidad de 3.125,926'25 pesetas recaudadas directamente por esta Asociación 65.644'45

G A S T O S

Sueldo de los 30 compañeros correspondientes a los meses de Noviembre a marzo.....	53.833'03	
Gastos manutención y locomoción de los desplazamientos del 4º trimestre	4.995'45	
Id id id 3º trimestre	5.452'35	
Extensión de recibos del corriente año ...	3.876'95	
Propaganda escrita repartida en todas las localidades de la provincia	876'92	
Intereses y derecho de corretaje de una operación de crédito con los Bancos de esta plaza	<u>654'90</u>	<u>69.689'60</u>
<u>Déficit</u>		<u>4.045'15</u>

N O T A. La partida última, consignada en el presente estado, obedece como así se indica, a una operación de crédito con la banca local al solo efecto de poder ingresar al Tesoro el importe de los saldos observados al momento de practicar la liquidación reglamentaria de final de año. Debemos hacer constar que dicha operación fué necesaria puesto que, los premios de cobranza correspondientes a las cantidades cobradas durante el trimestre, se percibían un mes después de terminada la cobranza, por cuya circunstancia y con el fin de poder abonar a

Asociación de Auxiliares y Empleados
de Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
de la provincia de
CASTELLÓN

◆
U. G. T.

los compañeros el importe de sus sueldos sin distraer un solo céntimo de las cantidades recaudadas pertenecientes al Tesoro, es evidente que careciendo ésta Asociación de capital suficiente para atender debidamente las obligaciones o gastos propios de recaudación y los sueldos del personal encargado de la gestión, fué indispensable realizar los trabajos para que nos fuesen concedidas en calidad de crédito 31.000'00 pesetas, cuyo crédito quedó garantizado con el premio de cobranza que nos correspondería percibir.

Los datos concretos que han sido consignados en la presente memoria, son tomados de los libros de contabilidad y de las actas de las Juntas Administrativas de ésta Asociación, esperando que la gestión realizada merecerá la aprobación de esa Ejecutiva.

Vuestros y de la causa socialista.

Castellón a 16 de Abril de 1937.

Por la Asociación

El Recaudador provincial,



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "M. Vidal", written over a diagonal line.

Sindicato Profesional de Trabajadores
de la

00627

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado (U. G. T.)

Secretariado de Albacete 16 de abril de 1937

Comisión Ejecutiva de la U. G. T.
Valencia.

Estimados camaradas:

Adjuntamos una ligera Memoria y los Reglamentos de nuestra antigua Sociedad hecho en el 15 de novbre. de 1932 y el del nuevo Sindicato hecho en 22 de spbre. del año 1936, como se nos pidió en la reunión habida en esa capital por invitación de esa Comisión Ejecutiva.

También remitimos con esta fecha por giro postal, Ptas. 19'05 (diez y nueve ptas. cinco cts.) importe de los trimestres que se adeudan según detalle:

47	afiliados	en el	4º	trimestre	del	1936	Ptas.	7'05
40	"	"	1º	"	"	1937	"	6'00
40	"	"	2º	"	"	"	"	6'00
Total pesetas								19'05

Esperando nos reunais al congresillo lo antes posible, quedamos vuestros y de la causa.

Por el Comité

J. Subiró Costa



Relación de los sueldos, gastos, premio de cobranza y déficit habido en el cuarto trimestre del año 1936 (los del primer trimestre del año 1937 no se incluyen porque todavía no se ha podido cobrar ningún sueldo) en la provincia de Albacete, distribuidos por Zonas.

	<u>Nóminas</u>	<u>Gastos de las Zonas</u>	<u>Premios de cobranza</u>	<u>Déficits</u>
Albacete	9,374'97	1,217'70	5,672'00	
Alcaráz	5,124'96	986'40	1,566'48	
Almansa	4,249'98	513'45	2,615'10	
Casas Ibañez	6,499'95	1,045'60	1,305'00	
Chinchilla	4,624'95	688'40	1,149'59	
Hellín	3,874'98	442'10	1,269'20	
La Roda	7,874'91	649'25	2,295'55	
Yeste	3,499'98	489'65	742'75	
	45,124'68	6,072'55	16,615'68	
Total.....	51,194'23		16,615'68	34,581'55

NOTA = Para cubrir éste déficit, se hizo un préstamo con el Banco Central, en esta sucursal, el cual no ha podido pagarse todavía.

Albacete 1º de Abril de 1937

Por el Comité,

J. Antonio Ortiz



MEMORIA QUE PRESENTA EL SINDICATO PROFESIONAL DE LA RECAUDACION DE
CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO. U.G.T. DE ESTA PROVINCIA.
A LA COMISION EJECUTIVA DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA.

Con fecha 16 de Septiembre del año pasado se encontraban en Madrid una comisión de este Sindicato, en nombre de la antigua Asociación, gestionando la unión de todas las Asociaciones de Auxiliares y empleados de la Recaudación de Contribuciones de la España leal, para pedir al legítimo Gobierno de la República, cesáren los recaudadores, que en su generalidad éran fascistas, y viesén un decreto otorgando a los Sindicatos la Recaudación de Contribuciones, pues en realidad hemos sido siempre nosotros los verdaderos recaudadores, ~~concedi~~ coincidiendo con la ida a Madrid de la referida Comisión, se reunió en esta Capital una representación de las provincias de Castellón y Alicante, que venían a hacernos idéntica proposición a la que ya nuestra repetida Comisión fué a Madrid, no acordándose nada en concreto hasta que regresase nuestros compañeros, que se entrevistaron con los camaradas de Madrid a los que pusieron en conocimiento de nuestro programa, se reunió a todos los Auxiliares de esta provincia y se formó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado, Secretariado de Albace te afecto ala U.G.T.

Encontrándose este Sindicato representado por su Comité haciendo los trabajos preliminares, apareció el Decreto de fecha 23 de Septiembre de 1.936, concediendo los servicios de recaudación a la provincia de Valencia Sindicato afecto a la C.N.T., En vista de este Decreto se reunió este Comité, acordándose se desplazara nuevamente una Comisión a Madrid para gestionar se concediese a esta provincia el mismo Decreto que a la de Valencia, pero pensando siempre en todos los compañeros de la España leal, se hizo una circular para todas las provincias citándolas a Madrid, y reunidas pedir al Gobierno lo que había concedido a Valencia, Efectivamente, reunida esta provincia con la de Madrid, Almería, Alicante, y Murcia que acudieron a nuestro llamamiento, se nos concedió los servicios recaudatorios a dichas provincias, como puede comprobarse por los Decretos de 2 de Octubre de 1.936, insertos en la Gaceta N°279 del 5 de Octubre del mismo año, en el cual se nos concedía los mismos derechos que a los antiguos recaudadores en los periodos de cobranza voluntaria y ejecutiva.

Ya en funciones nuestro Sindicato y nombrados los afiliados que recayeron las responsabilidades de las Zonas que componen esta provincia o séan los recaudadores, esta Delegación de Hacienda hizo a cada uno su respectivo cargo del papel correspondiente al año 1.936, de ejercicios anteriores se dá el caso de que hasta la fecha no han liquidado con Hacienda los antiguos recaudadores ni tampoco han ingresado los saldos correspondientes en voluntaria del tercer trimestre del año 1.936, y por lo tanto no se ha hecho cargo a los responsables de zonas de dicho ejercicio. Nuestra liquidación con Hacienda está hecha sin desnivel alguno, a pesar de que el premio de cobranza no llegó a cubrir los gastos necesarios para hacer la recaudación de los 86 pueblos que comprende esta provincia, ni los sueldos del personal, como puede comprobarse por el estado adjunto.

Con todas estas gestiones hechas en beneficio del Estado por esto humildes trabajadores, no tenemos mas recompensa que los siguientes Decretos aparecidos en la Gaceta:

Decreto de fecha 4 de Enero del presente año suprimiendo la tramitación de expedientes de los valores en ejecutiva; es decir; que se suprimen los derechos que los antiguos recaudadores tenían, y se deja a los Sindicatos sin medios para defenderse, pues lo que en este Decreto se suprime és el 15 por 100 de los derechos que los Sindicatos deben tener y en cambio no se suprimen el 5 por % que corresponde al Estado.

esto se deduce que este Decreto está dado con la intención marcada de que fracasemos, pues con el premio de cobranza exclusivamente no puede mantenerse ningún Sindicato ni ningún particular que se encargue de la recaudación; y, no solo esto, ¿Es que el Estado no se da cuenta que al hacer este Decreto suprimiendo la ejecutiva paraliza enormemente los ingresos del Tesoro?

Otra orden Ministerial de fecha 11 de Marzo proximo pasado Gacta del 15: Que se hagan las liquidaciones sin desnivel alguno, por que algunas provincias, (esta no se encuentra en ese caso) parece que se encuentran alcanzadas, por que han dispuesto de su parte del dinero recaudado para cobrar sus sueldos, cosa muy natural, pues el que trabaja tiene dercho a comer.

¿ Que se consigue con esta Orden?, lo que anteriormente exponemos; no dejarnos vivir para que fracasemos en nuestro cometido del que siempre hemos salidos airosos, mientras a los antiguos recaudadores que siempre han sido nuestros explotadores les siguen dando facilidades, toda vez que aun no les han exigido las cuentas de los valores que han tenido a su cargo, y en cambio a nosotros que somos los verdaderos recaudadores y siempre hemos trabajado con verdadero afan para el Estado, nos vemos imposibilitados para ganar el pan de nuestro hijos y familia.

Finalmente hacemos observar que habiendo sido propuestos por los Sindicatos los afiliados que ejercen los cargos de responsables de Zonas y que exclusivamente dicho cargo representa el buen funcionamiento de los Sindicatos, las Delegaciones de Hacienda y principalmente la de esta provincia, a pesar del Decreto antes mencionado que concede las recaudaciones a los Sindicatos, no lo reconocen para nada y en cambio a los responsables de zonas los convierten en recaudadores con todas las responsabilidades que marca el Estatuto (de Calvo Sotelo), pero como no tienen fianza les amenazan de enviarlos a la carcel caso de no cumplir los compromisos para con la Hacienda. Pero si son responsables del Sindicato y nombrados a propuesta del mismo y en este caso el Sindicato es la fianza para con el Estado, ¿ por que la hacienda no ha de considerar a los Sindicatos para que se hagan cargo de las responsabilidades, que están comprendidos todos los afiliados y que son los que hacen la gestión cobratoria, en vez de hacer responsables a uno por cada Zona .

En virtud de lo manifestado y viendo la tardanza de la formacion del Cuerpo de Recaudadores que nos ha ofrecido en distintas ocasiones el camarada Bujeda (en una nos dijo que el Decreto se encuentra hecho a falta de su publicacion en la Gaceta), aspiramos que a la mayor brevedad posible se dicte una orden que nos autorice para poder darnos en las cuentas con Hacienda de los sueldo que tenemos devengados de los cinco meses que llevamos sin cobrar.

Expedimos la presente memoria en Albacete a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por el Comité-El Secretario.



J. Antonio Cortés

FAH-36 (27-1)

R. 11.114

REGLAMENTO
DE
Auxiliares y Empleados
DE LA
Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado, de
ésta provincia.



ALBACETE
TIP. DIEGO FUENTES
Tesifonte Gallego, 11
1933

REGLAMENTO
DE
Auxiliares y Empleados
DE LA
Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado, de
ésta provincia.



ALBACETE
TIP. DIEGO FUENTES
Tesisfonte Gallego, 11
1933



REGLAMENTO

CAPÍTULO I

Objeto de la Sociedad.

Artículo primero. Con el nombre de Asociación de Auxiliares y Empleados de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la provincia de Albacete, se crea una Sociedad con los fines siguientes:

a) Contribuir a estrechar los lazos de compañerismo y solidaridad todos los Auxiliares y Empleados de las Recaudaciones de esta provincia.

b) Establecer la defensa de los intereses morales y materiales de los mismos.

Art. 2.º La Sociedad cuando así lo crea conveniente la Junta General podrá adherirse o pactar con otras similares, bien sea de carácter provincial, regional o nacional,

siempre que dicho pacto se refiera a la defensa de la clase. Estos acuerdos para ser válidos habrán de ser tomados por la mitad más uno de los asociados asistentes a la Junta General.

Domicilio social, Abelardo Sánchez, 3 bajo.

CAPÍTULO II

De los socios.

Art. 3.º Tendrán calidad de socios:

- a) Todos los Auxiliares y Empleados en activo que lo soliciten, siendo condición indispensable ser español y mayor de 16 años.
- b) Los Auxiliares y Empleados en situación de cesantes que lo soliciten en un plazo no mayor de 3 meses, desde la fecha de la constitución de la Sociedad, siempre que no estuvieran sujetos a procedimiento administrativo o judicial por faltas cometidas en el desempeño del cargo.
- c) Los jubilados por edad o imposibilidad física.

Art. 4.º Los Auxiliares y Empleados en activo que al constituirse la Asociación, no se inscribieran en la misma en el plazo de un mes, podrán solicitar su ingreso cuando lo estimen conveniente, pero habrán de abonar tantas cuotas como hayan satisfecho los socios fundadores, más la cantidad de cincuenta pesetas.

Art. 5.º Los socios que tengan nombramiento de auxiliares, satisfarán la cuota de tres pesetas mensuales, y los que solo desempeñen el cargo de escribientes, la de dos pesetas también mensuales.

Para los cesantes y jubilados se establece una cuota mínima de una peseta mensual.

Art. 6.º El socio que dejare de satisfacer durante tres mensualidades suscritas, será dado de baja inmediatamente, no conservando derecho alguno. Sin embargo, si justificare que la demora había sido por enfermedad o por causas atendibles a juicio de la Junta Directiva, podrá reingresar en la Sociedad, previo pago de las cuotas que adeude.

Si fuera baja voluntariamente, perderá toda clase de derechos, no pudiendo reingresar nuevamente.

Art. 7.º Son derechos de los socios:

1.º Tener voz y voto en las Juntas Generales.

2.º Dirigir a la misma o a la Junta Directiva las peticiones que juzgue convenientes. Estos derechos no podrán ser ejercitados por los que no estén al corriente en el pago de sus cuotas.

Art. 8.º Son deberes de los socios:

1.º Respetar y cumplir las prescripciones de este Reglamento y demás que se dicten por la Junta Directiva.

2.º Aceptar los cargos y comisiones para que fueren designados.

3.º Satisfacer con puntualidad sus cuotas.

Art. 9.º Perderán su calidad de socios:

1.º Los que no acepten los acuerdos de las Juntas Generales.

2.º Los que perjudiquen los intereses de la Sociedad o de sus componentes.

3.º Los que en el desempeño de sus funciones cometan actos inmorales con perjuicio del prestigio de la clase y le sean probados.

Art. 10. Los Auxiliares y Empleados de Zonas, donde a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad fuese admitido personal no asociado, estarán obligados a dar cuenta de ello a la Junta Directiva e inmediatamente ésta a la General, para tomar los acuerdos que estime convenientes en defensa de la clase.

CAPÍTULO III

De la Junta Directiva.

Art. 11. La Junta Directiva se compondrá de Presidente, Secretario, Tesorero-Contador y tres Vocales. Siendo condición indispensable ser mayor de 21 años y haber ejercido por lo menos un año la profesión para tomar parte en ella.

Estos cargos serán elegidos por la general y serán gratuitos y obligatorios por el tiempo de 2 años.

Art. 12. Las Juntas Directivas se reunirán siempre que el Presidente lo considere necesario, procurando que éstas reuniones tengan lugar los días 15 y último de cada mes. También podrán celebrarse Juntas cuando lo soliciten más de 3 componentes de la Directiva.

Art. 13. Corresponde a la Junta Directiva:

- 1.º Observar y hacer cumplir las prescripciones de este reglamento y demás que se dicten.
- 2.º Llevar la dirección y administración de la Sociedad, representándola en todos sus actos.
- 3.º Designar las comisiones que sean necesarias.
- 4.º Resolver toda cuestión grave que suscite, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta General.
- 5.º Disponer todo cuanto conduzca al mejor orden y régimen interior y objeto de la Sociedad.
- 6.º Admisión, repulsión y baja de socios,

cuándo estas últimas se funden en los apartados 2.º y 3.º del artículo 9.º.

7.º Formar los presupuestos ordinarios y extraordinarios que procedan.

Art. 14. La Junta Directiva no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. En caso de urgencia podrá previa convocatoria celebrar sesiones extraordinarias con los componentes que asistan, pero deberán dar cuenta de los acuerdos que tomen en la próxima ordinaria.

CAPÍTULO IV

Del Presidente.

Art. 15. Son atribuciones de Presidente:

- 1.º Tener la representación legal de la Asociación.
- 2.º Presidir las Juntas, dirigir las discusiones sin tomar parte en ellas, pero pudiendo hacer observaciones que crea pertinentes para el mejor conocimiento y resolución del asunto que se ventile.
- 3.º Hacer cumplir los preceptos del Re-

glamento y demás acuerdos tomados por las Juntas.

4.º Dictar aquellas disposiciones que sean urgentes y necesarias para el buen régimen y marcha de la Sociedad, sin perjuicio de dar cuenta de ellas a la Junta Directiva.

5.º Decretar la correspondencia y documentos que reciba y firmar todos los que dimanen de la Sociedad.

6.º Ejercer de ordenador de pagos, firmar los cargaremes y libramientos, pero no disponiendo pago alguno que no este consignado en presupuesto, o servicio que no haya sido acordado previamente en sesión.

CAPÍTULO V

Del Secretario.

Art. 16. Extender las comunicaciones y firmar con el Presidente las actas de las Juntas Directivas y generales, consignando en ellas los acuerdos que se adopten.

2.º Autorizar las citaciones de las Juntas.

3.º Llevar el registro de altas y bajas de los socios.

4.º Conservar los libros de actas, sellos y demás documentos.

5.º Pasar a contaduría relación de altas y bajas, y los demás cargos y comisiones, nota de los asuntos que deben informar o conocer.

6.º Dar cuenta en Junta de la orden del día y de cuantos asuntos se hallen pendientes de despacho.

CAPÍTULO VI

Del Tesorero-Contador.

Art. 17. Son obligaciones del Tesorero-Contador:

1.º Llevar los libros de cargo y data y de cuentas y créditos, activos y pasivos, cuyos libros serán foliados y estarán rubricados por el Presidente.

2.º Llevar los libros de caja, sellados, foliados y rubricados por el Presidente.

3.º Formar un balance mensual que presentará a la Directiva para su examen.

4.º Rendir cuentas semestralmente y debidamente justificadas, las cuales se someterán a la aprobación de la primera Junta General que se celebre.

5.º Firmar los recibos de cuotas, cargamentos y cartas de pago.

6.º Responder y hacerse cargo de todas cuantas cantidades correspondan a la Sociedad, procedentes de cuotas, donativos, etc. y efectuar toda clase de pagos, debidamente autorizados.

CAPÍTULO VII

De los Vocales.

Art. 18. Los Vocales suplén por orden de elección al Presidente y demás cargos en ausencia, vacantes y enfermedades.

CAPÍTULO VIII

De las Juntas Generales.

Art. 19. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 20. Las ordinarias tendrán lugar en

el segundo domingo de los meses enero, abril, julio y noviembre.

Art. 21. Las extraordinarias se convocarán:

1.º Cuando lo exijan los intereses de la Sociedad, a Juicio del Presidente o de la Junta Directiva.

2.º Cuando lo reclamen por escrito diez socios, expresando concretamente en la petición del asunto o asuntos que han de tratar.

Art. 22. En las Juntas extraordinarias no podrán tratarse más asuntos que los que se expresen en la convocatoria. Cuando se reúna a petición de los socios, no se abrirá la discusión hasta que se hallen presentes por lo menos cuatro de los firmantes.

Art. 23. Constituida la Junta, se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior y una vez aprobada se entrará en el orden del día.



CAPÍTULO IX

De las discusiones.

Art. 24. Para la discusión de un asunto se concederán dos turnos en pro y dos en contra. La Junta Directiva o las Comisiones para defender sus dictámenes o los socios para sostener sus proposiciones no consumen turno.

Art. 25. El Presidente cuidará con especialidad no se extravíen ni se hagan pesadas las discusiones, llamando la atención a los oradores y retirando la palabra al que dé lugar sea llamado al orden por tres veces.

CAPÍTULO X

De las votaciones.

Art. 26. Consumidos los turnos se pasará seguidamente a la votación.

Art. 27. La votación será secreta en asuntos personales y en los demás casos en la forma que se acuerde.

Art. 28. Las elecciones para nombramientos de la Junta Directiva será por pape-

letas. Los socios menores de 18 años tendrán voz y no voto.

Art. 29. No se celebrarán elecciones para cubrir cargos vacantes en la Junta Directiva, mientras éstas no alcancen una tercera parte del total de sus componentes.

CAPÍTULO XI

Del capital de la Sociedad.

Art. 30. El capital que se forme estará depositado donde acuerde la Junta Directiva, y no podrá retirarse sin las firmas del Presidente y Tesorero-Contador.

Art. 31. Podrá invertirse en gastos de administración de la Sociedad lo que a juicio del Presidente estime conveniente, pero siempre de conformidad con la Junta Directiva.

CAPÍTULO XII

De la modificación del Reglamento.

Art. 32. Los artículos de este Reglamento, serán siempre invariables mientras no se modifique por la Junta General.

CAPÍTULO XIII

Disolución de la Sociedad.

Art. 33. Esta Sociedad no podrá disolverse mientras no lo acuerde la Junta General, y llegado este caso, el capital que exista se distribuirá por iguales partes entre los asociados que la compongan.

Albacete a de noviembre de 1932.

Por la Comisión organizadora,

ARGIMIRO GALLEGO
J. ANTONIO ORTÍZ
ARTURO NAVARRO
ERNESTO SÁNCHEZ
TOMÁS GARCÍA
V. CARRIÓN

Presentados tres ejemplares del Reglamento, en esta Delegación, a los efectos del artículo 8.º de la ley de Asociaciones de 8 de abril de 1932.

Albacete 15 de noviembre de 1932.

El Presidente,

Arturo Cortés.

FAH-37 (27-1)
R-11.115

● ● ● ● ● ●

≡≡≡ Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Re-
caudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
(Reforma del de la antigua Asociación,
fecha de aprobación, 15 Noviembre 1932)

Reglamento

SECCIÓN
DE ALBACETE

IMPRENTA «DEFENSOR» - ALBACETE

● ● ● ● ● ●

≡≡≡ **Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Re-
caudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado**
(Reforma del de la antigua Asociación,
fecha de aprobación, 15 Noviembre 1932)

Reglamento

**SECCIÓN
DE ALBACETE**

IMPRESA «DEFENSOR» - ALBACETE



REGLAMENTO

CAPITULO I

Objeto del Sindicato

Artículo 1.º Con el nombre de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones e Impuesto del Estado, (U. G. T.) Sección de Albacete, se reorganiza la Antigua Asociación, con los fines siguientes:

- a) Contribuir á estrechar los lazos de compañerismo y solidaridad todos los Auxiliares y Empleados de las Recaudaciones de esta provincia y demás organizaciones obreras.
- b) Establecer la defensa de los intereses morales y materiales de los mismos.

Artículo 2.º El Sindicato cuando así lo crea conveniente la Junta general, podrá adherirse o pactar con otras similares, bien sea de carácter provincial, regional o nacional, siempre que

dicho pacto se refiera a la defensa de la clase. Estos acuerdos para ser válidos habrán de ser tomados por la mitad más uno de los afiliados asistentes a la Junta general.

CAPITULO II

De los socios

Art. 3.º Tendrán calidad de socios:

a) Todos los trabajadores de la Recaudación que lo soliciten, siendo condición indispensable ser español y mayor de 16 años, los cuales hasta los 18 años tendrán voz pero no voto.

b) Los trabajadores de la recaudación en situación de cesantes que lo soliciten en un plazo no mayor de tres meses desde la fecha de la reorganización del Sindicato, siempre que demuestren su afección al régimen del legítimo Gobierno de la República y su capacidad para la ocupación que pretenda a juicio de la Directiva, así como el no estar sujeto a procedimiento administrativo o judicial por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

c) Los jubilados por edad o imposibilidad física.

Art. 4.º Los Auxiliares, Empleados y demás

trabajadores de la Recaudación que al constituirse el Sindicato no se inscribieran en el mismo en el plazo de un mes, podrán solicitar su ingreso cuando estimen conveniente, pero habrán de abonar tantas cuotas como hayan satisfecho los socios fundadores, mas la cantidad de veinticinco pesetas.

Art. 5.º Todos los afiliados al Sindicato satisfarán la cuota mensual de cinco pesetas para los Auxiliares y la de tres pesetas para los empleados. Para los cesantes y jubilados se establece una cuota mínima de una peseta mensual.

Art. 6.º El socio que dejare de satisfacer durante tres mensualidades su cuota, será dado de baja inmediatamente, no conservando derecho alguno. Sin embargo si justificare que la demora había sido por enfermedad o causas atendibles a juicio de la Junta directiva, podrá reingresar en el Sindicato previo pago de las cuotas que adeude. Lo mismo regirá para los casos de expulsión y solicitud de nuevo ingreso.

Si fuere baja voluntaria, perderá todos los derechos, igualmente cuando sea expulsado, etc.

Art. 7.º Son derechos de los socios:

1.º Tener voz y voto en las Juntas generales.

2.º Dirigir a la misma o a la Junta directiva las peticiones que juzgue conveniente. Estos derechos no podrán ser ejercitados por los que no estén al corriente en el pago de sus cuotas.

Art. 8.º Son deberes de los socios:

1.º Respetar y cumplir las prescripciones de este Reglamento y demás que se dicten por la Junta directiva.

2.º Aceptar los cargos y comisiones para que fueron designados.

3.º Satisfacer con puntualidad sus cuotas.

Art. 9.º Perderán su calidad de socios o sindicados:

1.º Los que no ocepten los acuerdos de las Juntas generales.

2.º Los que perjudiquen los intereses del Sindicato, previo acuerdo en Junta general.

3.º Los que en el desempeño de sus funciones cometan actos inmorales con perjuicio del prestigio de la clase.

Art. 10. Los trabajadores de la recaudación afiliados que conocieren la ingerencia en cualquier Zona del personal no sindicado, vendrán obligados a denunciarlo a la Directiva, para tomar los acuerdos que se estimen convenientes en defensa de la clase.

CAPITULO III

De la Junta directiva

Art. 11. La Junta directiva se compondrá: de un Secretario General, un Vicesecretario, un Tesorero-Contador y dos Vocales, siendo condición indispensable para desempeñar estos cargos, ser mayor de edad y pertenecer a la profesión por lo menos dos años. Estos cargos serán elegidos por la General y serán gratuitos y obligatorios por el tiempo de dos años.

Art. 12. El Comité se reunirá o Junta Directiva, siempre que el Secretario General lo considere necesario, procurando que estas reuniones tengan lugar los días 15 y día último de cada mes. También podrán celebrarse Juntas cuando lo soliciten más de tres componentes.

Art. 13. Corresponde a la Junta directiva:

- 1.º Observar y hacer cumplir las prescripciones de este Reglamento y demás que se dicten.
- 2.º Llevar la dirección y administración del Sindicato, representándole en todos sus actos.
- 3.º Designar las Comisiones que sean necesarias.
- 4.º Resolver toda cuestión grave que en

ley suscite, dando cuenta a la Junta general.

5.º Disponer cuanto conduzca al mejor orden y régimen interior del Sindicato.

6.º Admisión, repulsión y baja de socios, cuando éstas últimas se funden en los apartados 2.º y 3.º del artículo 9.º

7.º Formar los presupuestos ordinarios y extraordinarios que procedan, dando cuenta a la Junta general.

Art. 14. La Junta directiva no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus componentes; en caso de urgencia podrá, previa convocatoria, celebrar sesiones extraordinarias con los componentes que asistan, pero deberán dar cuenta de los acuerdos que tomen en la próxima ordinaria.

CAPITULO IV

Del Secretario general

Art. 15. Son atribuciones del Secretario general:

1.º Tener la representación legal del Sindicato.

2.º Presidir las Juntas, dirigir las discusiones sin tomar parte en ellas; pero pudiendo hacer las

observaciones que crea pertinentes para el mejor conocimiento y resolución del asunto que se ventile.

3.º Hacer cumplir los preceptos del Reglamento y demás acuerdos tomados por las Juntas.

4.º Dictar aquellas disposiciones que sean urgentes y necesarias para el buen régimen y marcha del Sindicato, sin perjuicio de dar cuenta de ellas a la Junta directiva.

5.º Decretar la correspondencia y documentos que reciba, y firmar todos los que dimanen del Sindicato.

6.º Ejercer de ordenador de pagos, firmar los cargaremes y libramientos; pero no disponiendo pago alguno que no esté consignado en presupuesto, o servicio que no haya sido acordado previamente en sesión.

CAPITULO V

Del Vicesecretario

Art. 16. Extender las comunicaciones y firmar con el Secretario general las actas de las Juntas directivas y generales, consignando en ellas los acuerdos que se adopten.

2.º Autorizar las citaciones de las Juntas.

- 3.º Llevar las altas y bajas de los sindicatos.
- 4.º Conservar los libros de actas, sellos y demás documentos.
- 5.º Pasar a Contaduría relación de altas, bajas y demás cargos y comisiones, y nota de los asuntos que deben informar o conocer.
- 6.º Dar cuenta a la Junta de la orden del día y de cuantos asuntos se hallen pendientes de despacho.

CAPITULO VI

Del Tesorero-Contador

Art. 17. Son obligaciones del Tesorero-Contador:

- 1.º Llevar los libros de cargo y data, cuenta y créditos, activos y pasivos, cuyos libros serán foliados y estarán rubricados por el Secretario General.
- 2.º Llevar los libros de Caja, sellados, foliados, y rubricados por dicho Secretario.
- 3.º Formar un balance mensual que presentará a la Directiva para su examen.
- 4.º Rendir cuentas semestralmente y debidamente justificadas, las cuales se someterán a la

aprobación de la primera Junta general que se celebre.

5.º Firmar los recibos de cuotas, cargaremos y cartas de pago.

6.º Responder y hacerse cargo de todas cuantas cantidades correspondan al Sindicato, procedente de cuotas, donativos, etc., y efectuar toda clase de pagos debidamente autorizados.

CAPITULO VII

De los Vocales

Art. 18. Los Vocales suplen por orden de elección al Secretario general y demás cargos en ausencia, vacantes y enfermedades.

CAPITULO VIII

De las Juntas generales

Art. 19. Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 20. Las ordinarias tendrán lugar en el segundo domingo de los meses Enero, Abril, Julio y Noviembre.

Art. 21. Las extraordinarias se convocarán:

1.º Cuando lo exijan los intereses del Sindi-

cato, a juicio del Secretario General o de la Junta directiva.

2.º Cuando lo reclamen por escrito diez socios, expresando concretamente en la petición del asunto o asuntos que han de tratar.

Art. 22. En las Juntas extraordinarias no podrán tratarse más asuntos que los que se expresen en la convocatoria. Cuando se reúna a petición de los socios, no se abrirá la discusión hasta que se hallen presentes por lo menos cuatro de los firmantes.

Art. 23. Constituída la Junta se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior, una vez aprobada se entrará en la orden del día.

CAPITULO IX

De las discusiones

Art. 24. Para la discusión de un asunto se concederán dos turnos en pro y dos en contra. La Junta directiva y las Comisiones para defender sus dictámenes o los sindicatos para sostener sus proposiciones no consumen turno.

Art. 25. El Secretario general cuidará con especialidad no se extravíen ni se hagan pesadas las discusiones, llamando la atención a los ora-

dores y retirando la palabra al que dé lugar sea llamado al orden por tres veces.

CAPITULO X

De las votaciones

Art. 26. Consumidos los turnos se pasará inmediatamente a la votación.

Art. 27. La votación será secreta en asuntos personales y en los demás casos en la forma que se acuerde.

Art. 28. Las elecciones para nombramiento de la Junta directiva por papeletas.

Art. 29. No se celebrarán elecciones para cubrir cargos vacantes en la Junta directiva, mientras éstas no alcance una tercera parte del total de sus componentes.

CAPITULO XI

Del capital de la Sociedad

Art. 30. El capital que se forme estará depositado donde acuerde la Junta directiva, y no podrá retirarse sin las firmas del Secretario General y del Tesorero-Contador.

Art. 31. Podrá invertirse en gastos de administración del Sindicato lo que a juicio del Secretario General se estime conveniente, pero siempre de conformidad con la Junta directiva, y dando cuenta a la General.

CAPITULO XII

De la modificación del Reglamento

Art. 32. Los artículos de este Reglamento serán siempre invariables, mientras éstos no se modifiquen por la Junta general.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Art. 33. Las disposiciones generales son:

1.^a Este Sindicato pertenecerá a la Unión General de Trabajadores de España y a su Federación Nacional.

2.^a Este Sindicato no podrá disolverse mientras haya diez sindicatos que deseen continuar, y disuelto, sus fondos y enseres pasarán en calidad de depósito a la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo, y pasados dos años sin haber-

se reorganizado, pasarán a ser propiedad de la misma.

3.^a Este Sindicato tendrá su domicilio en la Casa del Pueblo de la Unión General de Trabajadores, que existe en la calle de Octavio Cuartero núm. 2.

Albacete a 21 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

POR LA COMISION REORGANIZADORA,

Argimiro Gallego, J. Antonio Ortiz, José Sánchez, Victoriano Carrión y Rafael Cabo

Presentados tres ejemplares de este Reglamento en esta Delegación del Trabajo a los efectos del artículo 8.º de la Ley de Asociaciones de 8 de Abril de 1932.

Albacete 22 de Septiembre de 1936.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

M. Menéndez.



00031

XXXXXX VALENCIA, 17 de abril de 1937

3.532/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones
A L E R I A

Estimados camaradas:

Después del cambio de impresiones que hemos tenido en esta Secretaría con vosotros y cumpliendo acuerdos adoptados en la misma, la Comisión ejecutiva se dirige a esa organización para preguntaros si estáis dispuestos a constituir la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y en caso afirmativo si también vuestro criterio es favorable a realizar en Valencia un congresillo al que acudan todas las organizaciones que están hoy en la España leal, a fin de constituir la citada Federación y nombrar su Comisión ejecutiva.

Es indispensable que la respuesta nos la déis rápidamente para realizar los trabajos procedentes a tal fin

Vuestros y del socialismo.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

Pascual Tomás.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

00032

★
U. G. T.

DEL ESTADO: ALMERIA 5 de Mayo de 1937

A la Comisión Ejecutiva de la Union General de Trabajadores

Estimados camaradas: Recibida vuestra carta escrita en esa con fecha 17 de Abril del corriente año en la que nos dicen que si esta este Sindicato dispuesto a constituir la Federacion Nacional del personal afecto a la Recaudacion de Contribuciones e Impuestos del Estado. he de manifestarle que esta Asociacion siempre ha estado y está dentro de los Estatutos de la Union General de Trabajadores. y por lo tanto está dispuesta a su reorganizacion como igualmente a realizar en Valencia el Congreso que alude, para constituir la nueva Comisión Ejecutiva.

Al mismo tiempo hemos participado que con fecha 22 de Diciembre de 1936, este Sindicato escribio a la Ejecutiva de la Union General de Trabajadores manifestando que a pesar de la disolucion de la Nacional, esta provincia seguia adherida a la Nacional a la cual solicitaba el pago de sus cupones sin haber tenido contestacion, y en vista de ello se requirió en esta al Secretario General de la Provincial para que en nombre de Union General de Trabajadores de esta reclamara dichos cupones para hacerlos efectivos, el cual manifiesta que tampoco ha tenido contestacion.

00032

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES



En espera de vuestra contestación lo mas rapida posible. nos despedimos vuestros y del Socialismo

U. G. T.

El Secretario General



Manuel Huelmo

Al mismo tiempo hemos participado que con fecha 25 de Diciembre de 1936, este Sindicato escrito a la Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores manifestando que a pesar de la disolución de la Nacional, esta provincia seguía adhiriendo a la Nacional a la cual solicitaba el pago de sus cupones sin haber tenido contestación, y en vista de ello se reanuda en esta el Secretario General de la Provincial para que en nombre de Unión General de Trabajadores de esta reclamara dichos cupones para hacerlos efectivos, el cual manifiesta que tampoco ha tenido contestación.

00033

XXXXXX VALENCIA, 17 de abril de 1937

3.535/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones
GUADALAJARA

Estimados compañeros:

Después del cambio de impresiones que hemos tenido en esta Secretaría con vosotros y cumpliendo acuerdos adoptados en la misma, la Comisión ejecutiva se dirige a esa Organización para preguntaros si estáis dispuestos a constituir la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y en caso afirmativo si vuestro criterio es favorable a realizar en Valencia un Congreso al que acudan todas las organizaciones que están hoy en la España leal, a fin de poder constituir la citada Federación y nombrar su Comisión ejecutiva;

Es indispensable que la respuesta nos la déis rápidamente para realizar los trabajos procedentes a tal fin.

Vuestros y del socialismo

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

Pascual Tomás.



Guadalajara 20 de Abril de 1937

00034

Camarada Pascual Tomás

Valencia

Estimado compañero, salud: Con esta fecha recibimos la vuestra de 17 de los ctes, apresurandonos a contestarla para manifestaros que esta organizacion esta dispuesta a constituir la Federacion Nacional del Personal Afecto a la Recaudacion de Contribuciones e Impuestos del Estado, asi como tambien es nuestro criterio favorable a realizar en Valencia un congresillo al que acudan todas las organizaciones que estan hoy en la España leal, a fin de poder constituir la citada Federacion y nombrar su Comision Ejecutiva, esperando tan solo para ello que nos hagais el oportuno requerimiento para ir a esa.

Os confirmamos la nuestra del 17 de los ctes, repitiendood una vez mas la necesidad de que, como os deciamos en el escrito que acompañabamos a aquella, se nos facilite algun Coche para que resulte mas eficaz en beneficio de los intereses del Tesoro, nuestra labor recaudatoria.

Vuestros y de la causa.
Por el Secretario general
El Vice- Secretario

Luis Garcia

00035

XXXXX VALENCIA, 17 de abril de 1937

3.530/PT-PM.

Recaudadores de Contribuciones
ALBACETE

Estimados camaradas:

Después del cambio de impresiones que hemos tenido en esta Secretaría con vosotros y cumpliendo acuerdos adoptados en la misma, la Comisión ejecutiva se dirige a esa organización para preguntaros si estáis dispuestos a constituir la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y en caso afirmativo si también vuestro criterio es favorable a realizar en Valencia un congresillo al que acudan todas las organizaciones que están hoy en la España leal, a fin de constituir la citada Federación y nombrar su Comisión ejecutiva.

Es indispensable que la respuesta nos la hagáis rápidamente para realizar los trabajos procedentes a tal fin.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y del socialismo.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

Pascual Tomás.

Sindicato Profesional de Trabajadores

de la

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado (U. G. T.)

Secretariado de Albacete 19 de Abril de 1937

0036

Unión General de Trabajadores de España
Valencia

Estimados camaradas: Hoy día de la fecha es en nuestro poder vuestra carta del 17 del actual y confirmamos la nuestra del 16, que como habreis observado, éste Sindicato está dispuesto de una manera radical a la constitución de la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, así como a celebrar el Congresillo que en dicha carta nos indicais para el nombramiento de una Comisión Ejecutiva, y esperamos con deseo vuestra citación.

Sin otro particular, quedamos vuestros y de la causa.

Per el Comité,
El Secretario,

J. Domingo Cortés



00037

XXXXXX VALENCIA, 17 de abril de 1937

3.539/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones
C U E N C A

Estimados camaradas:

Después del cambio de impresiones que hemos tenido en esta Secretaría con vosotros y cumplimiento acuerdos adoptados en la misma, la Comisión ejecutiva se dirige a esa organización preguntándoos si estáis dispuestos a constituir la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y en caso afirmativo si vuestro criterio es también favorable a realizar en Valencia un congresillo al que acudan todas las organizaciones que hoy están en la España leal, a fin de poder constituir la citada Federación y nombrar su Comisión ejecutiva.

Es indispensable nos déis la respuesta lo más rápida posible para poder realizar los trabajos procedentes a tal fin.

Vuestros y del socialismo.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

Pascual Tomás.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

CUENCA

El Oficial,

Para

Pedro Pascual, Valencia - Modelo 2

Rehusado Atras llevase

PORTE GRATUITO

MM -

TELEGRAMA
A F E

VICESECRETARIO EJECUTIVA U G T

TELEFONO 18274

Salvador Seguí 5

ESTADO

RAFO

NACIONAL

NÚMERO

684

a las

56310 VALENCIA DE CUENCA 827 15 20 SIN H -

SINDICATO RECAUDACION CUENCA CONFORME CONTENIDO VUESTRA CARTA 3539 - PRESIDENTE

00038

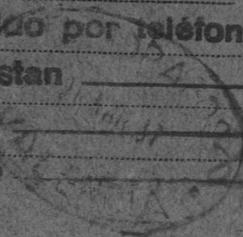
Transmitido por teléfono

No contestan

Ocupado

Rechuzado

R



INDICACIONES DEL SERVICIO

PORTE GRATUITO

NÚMERO

Recibido de

UNION GRAL TRABAJADORES
SALVADOR SEGUI 5

ESTADO

613

RAFO

NACIONAL

El Oficial,

Para

a las

00039

B 145 VCIA MURCIA 619 22 23 1330

CONFORME CONSTITUIR FEDERACION NACIONAL PERSONAL AFECTO RECAUDACION
CONTRIBUCIONES CELEBRAMOS ASAMBLEA DOMINGO 25= POR COMITE EJECUTIVO CUENCA

ENVIOS ESPECIALES
VALENCIA

Tip. Viuda Pedro Pascual - Valencia - Modelo 3

MURCIA

00040

XXXXXX VALENCIA, 17 de abril de 1937

3.537/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones
U R G I A

Estimados camaradas:

Después del cambio de impresiones que hemos tenido en esta Secretaría con vosotros y cumpliendo acuerdos adoptados en la misma, la Comisión ejecutiva se dirige a esa organización para preguntaros si estáis dispuestos a constituir la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y en caso afirmativo si vuestro criterio es también favorable a que se realice en Valencia un Congresillo donde acudan todas las organizaciones que hoy se encuentran en la España leal, a fin de poder constituir la citada Federación y nombrar su Comisión ejecutiva.

Es indispensable que la respuesta nos la déis rápidamente, para realizar los trabajos procedentes a tal fin.

Vuestros y del socialismo

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

Pascual Tomás.

66941

JULIAN CUENCA PARDO, SECRETARIO CONTADOR DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES DE LAS RECAUDACIONES DEL ESTADO EN MURCIA

C E R T I F I C O: Que según resulta del libro de actas de Juntas Generales a mi cargo, en la extraordinaria celebrada el día 25 de los corrientes aparece entre otros el siguiente acuerdo;

Presta nuestra conformidad a la proposición del Comité Nacional de la U.G.T. creando el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Recaudaciones del Estado y la celebración de un Congreso bajo la dirección de dicho organismo.

Hacer constar nuestra adhesión a la U.G.T. adhesión inquebrantable ya que esta provincial siempre ha propugnado por su permanencia en este organismo.

Y para que conste firmo la presente en Murcia a veinte y siete de abril de mil novecientos treinta y siete

Julian Cuenca

Vº .Bº .
El Secretario General

J. Cuenca



00042

XXXXXX VALENCIA, 17-4-38

3.533/PT-PM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones.
CASTELLON

Estimados camaradas:

Después del cambio de impresiones que hemos tenido en esta Secretaría con vosotros y cumpliendo acuerdos adoptados en la misma, la Comisión ejecutiva se dirige a esa organización para preguntaros si estáis dispuestos a constituir la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y en caso afirmativo si también vuestro criterio es favorable a realizar en Valencia un congresillo al que acudan todas las organizaciones que están hoy en la España leal, a fin de constituir la citada Federación y nombrar su Comisión ejecutiva.

Es indispensable que la respuesta nos la déis rápidamente para realizar los trabajos procedentes a tal fin.

Vuestros y del socialismo.

POR LA COMISION EJECUTIVA:
El Vice-secretario,

Pascual Tomás.

Asociación de Auxiliares y Empleados
de Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado
de la provincia de
CASTELLÓN

00043

DIRECCIÓN.

(Avenida de Perez Galdós, nº 1.)

20 de abril de 1937.

♦
U. G. T.

Estimados camaradas:

No. 15

Esta Asociación está dispuesta a constituir la Federación Nacional de Asociaciones del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, por tenerlo así acordado en distintas ocasiones y ser necesario a los intereses de la colectividad, así como también su criterio es favorable a que se realice en esa Ciudad un Congresillo al que acudan todas las organizaciones de la España leal, las que reunidas en Asamblea se constituya la citada Federación y se proceda a nombrar su Comisión ejecutiva; siendo de esta forma la democrática para realizar dicho cometido, y no el Sindicato Nacional constituido para idénticos fines por los miembros de la extinguida Federación, que atribuyéndose facultades que esta Asociación le negó, procedió a su creación fuera de todas las normas democráticas y sindicales.

A tal fin, esperamos de esa Comisión ejecutiva nos remita rápidamente la copia del Reglamento de la Federación a crear que quedó encargada de confeccionar, y que a tal objeto le remitimos, para que previamente lo conozca esta Asociación y en Asamblea lo apruebe.

Vuestros y del socialismo.

El Presidente,

Fabianel



00044

XXXXXX VALENCIA, 17 de abril de 1937

3.540/PT-FM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones
OGANA(Toledo)

Estimados camaradas:

Después del cambio de impresiones que hemos tenido con vosotros en esta Secretaría y cumpliendo acuerdos adoptados en la misma, la Comisión ejecutiva se dirige a esa organización preguntándoos si estáis dispuestos a constituir la Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y en caso afirmativo si vuestro criterio es favorable a realizar en Valencia un congresillo al que acudan todas las organizaciones que se encuentran en la España leal, a fin de poder constituir la citada Federación y nombrar su Comisión ejecutiva.

Es indispensable que la respuesta nos la déis rápidamente para poder realizar los trabajos procedentes a tal fin.

Vuestros y del socialismo.

POR LA COMISION EJECUTIVA
EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

ANTONIO MOROS JIMENO, SECRETARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

CERTIFICO: Que en libro de actas de esta Asociación figura la que literalmente copiada dice así:

" En la villa de Ocaña á veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete, convocados por el Presidente, se reúnen en el domicilio social de este Sindicato de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado de la provincia de Toledo, para celebrar junta extraordinaria con el fin de estudiar la conveniencia de constituir la Federación Nacional del Personal afecto á la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado.

Abierta la sesión por el compañero Adolfo Gomez de la Plaza, el Secretario Antonio Moros Jimeno, dá lectura á varios documentos y cartas recibidas de la U. G. T. de Valencia, en una de las cuales se expone la idea de constituir la Federación Nacional, y celebrar en Valencia un congreso al que acudan todas las organizaciones que se encuentran en la España leal, cuya idea recogida por el Comité y convertida en proposición, se ofrece á la asamblea para su conocimiento y discusión.

Después de hacer uso de la palabra varios de los reunidos, se acuerda por unanimidad que este Sindicato se adhiera á la proposición de constituir mencionada Federación Nacional del Personal afecto á la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado, y preste su concurso á cuantas gestiones y trabajos se realicen encaminados á la constitución de la nueva entidad, nombrando como delegados y representantes de este

Sindicato para asistir al congreso, á los tres miembros directivos de este Comité.

Y nom habiendo mas asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión. ”

Y para que así conste y surte sus efectos, se expida la presente con el visto bueno del Presidente, en Ocaña á veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº

El Presidente

Adolfo Janner

Antonio Mena



00046

Antonio Moros Jimeno,, Secretario del Sindicato de Trabajadores de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado de la provincia de Toledo.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de esta Asociación figura al folio primero, la que literalmente copiada dice:

" En la villa de Ocaña (provincia de Toledo) con fecha veintidos de Enero del año 1.937, la Comisión organizadora que suscribe este documento, convocó á los Auxiliares de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado de la provincia de Toledo, los cuales se reunieron á las tres de la tarde, en el domicilio del camarada Moros, Calle de Villalobos número 2, al objeto de constituir el Sindicato de dichos trabajadores. Axisten los compañeros siguientes: Adolfo Gomez de la Plaza, Tomás Alvarez-Ugena Sanchez, José Cruzado Garcia, Emilio Mata Mata, Alfonso Benito Bríones, Manuel Díez Garcia-Gango, Antonio Moros Jimeno, Gerardo Carretero Gonzalez, David Carretero Iranzo, Abel Carretero Iranzo y Arsenio Gomez de la Plaza. Abierta la sesión por el compañero Adolfo Gomez de la Plaza, expone el motivo de la reunión, que es el de constituir el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, anunciando que el camarada Antonio Moros Jimeno, va á dar lectura al proyecto de Estatutos que ya ha sido aprobado por el Gobierno Civil de esta provincia. Concedida la palabra á este camarada procede á dicha lectura de todo el articulado. Preguntada la Asamblea si tiene alguna objeccion que hacer ó proposición que presentar, todos los asistentes se muestran conformes por lo cual el compañero que preside manifiesta que el Reglamento ó Estatuto quedan aprobados y por tanto queda también constituido legalmente este Sindicato."

" Seguidamente se procede á nombrara el Comité. Antes el

32000
camarada que preside da lectura á las adhesiones recibidas para ser incluidos como asociados. Son los siguientes Auxiliares de la Recaudación en esta provincia: Francisco Carretero Gonzalez, Virgilio Carretero Maenza, Doroteo Morales Martín, Ricardo Gomez Romojaro, Cipriano Gomez Romojaro, Raimundo Gomez Alvarez-Ugena, Maximiliano Gomez Romojaro, Antonio Román Tapial, Ramiro Alvarez-Ugena Sanchez, Juan Robledo Boloño, Domingo Martín Bautista, Argimiro Alonso Rojas, David Carretero Gonzalez, Aurelio Carretero Gonzalez, (Aurelio Carretero Gonzalez) é Isidoro Alonso Rojas.

" Verificado el escrutinio quedan elegidos para constituir el Comité los siguientes compañeros: Presidente Adolfo Gomez de la Plaza, Secretario, Antonio Moros Jimeno, y Tesorero, Doroteo Morales Martín."

" No habiendo mas asuntos que tratar y no haciéndose ninguna proposición por los asistentes á la Asamblea, el presidente levanta la sesión después de declarar que la Asociación queda constituida con veintiseis sindicatos."

" Por la Comisión organizadora, El Presidente Adolfo Gomez. El Secretario Antonio Moros. Hay un sello que dice " Sindicato de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones del Estado de la provincia de Toledo."

.Y á los efectos legales de su inscripción en el libro Registro Oficial de Asociaciones obrante en el Gobierno civil ó Delegación del Trabajo, expido por duplicado la presente certificación del acta de constitución, con el Vº Bº del Presidente, en Ocaña á veintitres de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Antonio Moros

Presentado por triplicado en el dia de la fecha y archivado un ejemplar.

Ocaña 23 de Enero de 1937.

El Gobernador Civil.

Juanes Lopez



Sindicato Profesional de Trabajadores

de la

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado (U. G. E.)

00047

Secretariado de Albacete 28 de Abril de 1937

Unión General de Trabajadores de España
Valencia

Estimados Compañeros:

En nuestro poder vuestra carta del 21 de los cts.
y los cupones y cartillas de cotización.

Adjuntamos hoja de petición de carnets, cuyo im-
porte nos habonareis en cta.

Aprovechamos ésta ocasión para recordaros que es-
tamos impacientes por celebrar el congresillo que nos prome-
tisteis en nuestra visita y corroborásteis en vuestra carta
del 17 del cte. , pues el tiempo apremia y nuestra situación
es casi insostenible.

Quedamos vuestros y de la causa.

Por el Comité,



*Tomado nota.
31. 28. ABR. 1937*

00048



MURCIA, 6 mayo 1937

A la Comisión Ejecutiva de la U. G. T.

Valencia.

Estimados compañeros: Siendo cada día más difícil la situación económica nuestra, en lo que se refiere al percibo de nuestros sueldos, toda vez que con el actual tipo de premio de cobranza, no se alcanza a cubrir las nominas de personal, nos permitimos requerir a esa Ejecutiva, para que en el plazo más breve posible, convoque al Congresillo de constitución de nuestro organismo nacional.

Hacemos este requerimiento tan apremiante, para ver, si una vez normalizada nuestra situación sindical y con el control y ayuda vuestra, logramos salir de esta tan difícil situación sindical y económica, que unas disposiciones equivocadas nos creó, al restarnos una importantísima parte de nuestra remuneración legal.

Hacerse cargo, de lo que supone en estos momentos estar trabajando en nuestra difícil y comprometida labor de recaudar, pasando por nuestras manos importantísimas cantidades, honradamente ingresarlas en el Tesoro, como es nuestro deber, y que para vivir, en nuestras casas tengan que desenvolverse al fiado y pasando faltas.

Y cuando lo antedicho sucede, nosotros más interés ponemos en recaudar, hasta el extremo de ser felicitados por el Ministro del ramo, por nuestra elevación de cobranza.

No dudando que seremos comprendidos y atendidos en lo que disciplinadamente pedimos, una vez más se repiten nuestros y de la causa antifascista y socialista

Por el Comité Ejecutivo
El Secretario General



Emilio Garcia
Emilio Garcia

Sindicato Profesional de Trabajadores

de la

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado (U. G. T.)

00049

Secretariado de Albacete 8 de Mayo de 1937

Unión General de Trabajadores de España

Valencia

Distinguidos Camaradas: Con ocasión de Haber recibido una carta de nuestros compañeros de Baeza (Granada) diciéndonos que se han constituido en Sindicato y habiéndonos aconsejado su ingreso en la U. G. T., nos permitimos recordaros el ofrecimiento que nos tenéis hecho de reunirnos en un Congreso para la formación de nuestro Sindicato Nacional y al mismo tiempo hacer unas conclusiones de nuestro programa para la formación del Cuerpo de Recaudadores del Estado a vase de nuestros Sindicatos.

No es nuestro deseo apartar vuestra atención de cosas tan apremiantes como es ganar la guerra, pero tenéis que tener en cuenta que llevamos cinco meses sin cobrar porque el premio de cobranza no da para ello y nuestros hijos no se dan cuenta que nos estamos sacrificando por la causa y nos piden pan, que a veces no podemos darle, aunque pasan por nuestras manos millones de pesetas, que respetamos por ser del Estado.

Como siempre, quedamos vuestros y de la causa.

Por el Comité,



00050

MURCIA, 11 de mayo de 1937

Compañero Pascual Tomás

Valencia.

Salud: Ignoro si habrá llegado a su poder algún reglamento de nuestra antigua Federación Nacional, pero como "lo que abunda no daña", valga el refrán, le acompaño un ejemplar, a la vez que un proyecto de lo que pudiese ser el actual, adaptado a las necesidades y probabilidades económicas y de número del momento.

Notará, que en el mencionado proyecto, figura la denominación de Sindicato Nacional, en vez de Federación; esto es debido, a que las concesiones de las recaudaciones a los Sindicatos, fueron hechas con dicha personalidad jurídica, y entender, no ser conveniente en estos momentos cambiar esta.

Una vez más le encarecemos convoquen al Congreso, para organizarnos y resolver nuestras cuestiones con la Hacienda, pues de la forma que nos desenvolvemos, es extraordinariamente perjudicial para los trabajadores de la recaudación del Estado.

Como siempre suyo y de la causa obrera socialista y antifascista

Por el Comité
El Secretario General



García

FAE-38 (27-1)
R. M. 116

Federación Nacional del personal afecto
a la Recaudación de Contribuciones
e Impuestos del Estado



ESTATUTO



1931
"EL GRÁFICO"
Altamirano, 12
MADRID

**Federación Nacional del personal afecto
a la Recaudación de Contribuciones
≡ e Impuestos del Estado ≡**



ESTATUTO



1931
"EL GRÁFICO"
Altamirano, 12
MADRID

CAPITULO PRIMERO

De la Federación, su objeto y aspiraciones

Artículo primero. Constituye la Federación Nacional del personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, las Asociaciones legalmente constituídas hasta la fecha en todas las provincias y las que en esta fecha no lo estuvieren y lo verifiquen con posterioridad, solicitando por escrito su adhesión y ésta les sea concedida por el Comité Ejecutivo, de que luego se hablará.

Art. 2.º Esta Federación se propone:

a) Reunir en su seno a todo el personal afecto al servicio de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para conseguir, tanto el mejoramiento moral y material de la clase cuanto a la defensa de sus intereses colectivos.

b) Practicar con toda amplitud el principio de solidaridad entre todos sus asociados.

c) La creación de una Asociación Nacional Mutuo-Benéfica, en favor de huérfanos, familia de asociados fallecidos, auxilios de sus socios en casos de enfermedad y creación de cuantas instituciones puedan ser útiles y necesarias a la misma.

Esta Federación no defenderá ni sustentará principio alguno político ni religioso como tal colectividad y muchísimo menos podrá celebrar actos que puedan traducirse como manifestaciones contra el Poder constituido.

CAPITULO II

Título, domicilio y vida de la Federación

Art. 3.º La Federación se titulará FEDERACION NACIONAL DEL PERSONAL AFECTO A LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO y tendrá su domicilio en MADRID, Corredera Baja de San Pablo, número 32, 2.º

Art. 4.º La Federación no podrá disolverse ínterin no se acuerde en Asamblea general de Asociaciones Provinciales y el acuerdo sea tomado, como mínimo, por el ochenta por ciento de sus componentes. Si se acordase su disolución se designará una Comisión Liquidadora, que en el plazo que se señale practique un balance general de activo y pasivo y satisfarán todas las atenciones que tuviere pendiente la Federación. Si hubiere sobrante se acordará sea entregado a un establecimiento de Beneficencia.

CAPITULO III

Fondos sociales

Art. 5.º Constituye el fondo social:

a) El importe de las asignaciones que para este objeto fije el Comité, por asociado, después de confeccionar el presupuesto de gastos y cuyas cuotas serán recaudadas por la Asociación Provincial respectiva y serán las de dos pesetas por semestre, con la condición de remesarlas por anticipado a la Federación Nacional.

b) Los donativos de los asociados. Estos se harán saber en la tablilla del domicilio social especificando

el nombre del donante, a menos que él encargara la conservación del incógnito, en cuyo caso el Comité Ejecutivo garantizará la licitud del mismo.

CAPITULO IV

De los gastos sociales

Art. 6.º Serán gastos sociales los siguientes:

a) Los generales que ocasionen el funcionamiento de la Asociación.

b) Los que se ocasionen por la necesaria propaganda en favor de la misma, hasta que quede constituida definitivamente.

Art. 7.º De los ingresos y gastos de la Federación, se formará anualmente un presupuesto, por la Comisión que al efecto se designe en Asamblea General, a la que se le dará cuenta del mismo y será la encargada de su aprobación.

Art. 8.º No podrá ordenarse gasto alguno por ningún concepto que no sea de los comprendidos en los capítulos del citado presupuesto.

CAPITULO V

Régimen general de la Federación

Art. 9.º Las Asociaciones provinciales constituidas, y las que en lo sucesivo vayan constituyéndose, se regirán por los reglamentos que ellas aprueben, pero éstos han de estar en perfecta armonía con los Estatutos de esta Organización Nacional, sin que

le sea lícito dictar precepto alguno que los modifique.

Art. 10. La Asamblea General de la Federación elegirá un Comité Nacional que ostentará la más alta representación de la colectividad, pudiendo hacerlo en juicio y fuera de él.

Art. 11. Todo Asociado, por el solo hecho de serlo, otorga poder bastante al Presidente del Comité Nacional para que pueda representarle en todos los casos que sus intereses lo requieran.

CAPITULO VI

Del Comité Nacional

Art. 12. Todos los socios pueden ser elegidos para formar parte del Comité Nacional.

Art. 13. Este Comité se compondrá de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Contador y un Vocal por cada Región.

Art. 14. El Presidente dirigirá las sesiones y autorizará con su firma cuantos documentos dimanen del Comité y ordenará los pagos en la forma que se establece en el artículo 8.º de este Estatuto.

Art. 15. El Tesorero tendrá a su cargo el cobro de las cuotas que paguen las Asociaciones Provinciales y el de todos los ingresos consignados en el presupuesto, así como el pago de las cantidades que fueren ordenadas por el Presidente, previo requisito de conformidad del Contador. Llevará su correspondiente libro de caja.

Art. 16. El Contador, tendrá a su cargo la contabilidad general de la Federación, que habrá de llevar por partida doble; pondrá el conforme en cuantos libramientos expida el Presidente, sin cuyo requisito no podrá satisfacerlos el Tesorero.

Art. 17. El Secretario tendrá a su cargo todos los trabajos de oficina del Comité Nacional, extenderá el acta de sus acuerdos en su libro correspondiente, conservará el libro de actas de la Asamblea y expedirá cuantas certificaciones de ellas le sean reclamadas por los asociados o autoridades competentes.

Art. 18. El Vice-Presidente, sustituirá con todos sus derechos y atribuciones al Presidente en los casos de enfermedad o ausencia justificada.

Art. 19. Si el Tesorero, Secretario o Contador, en alguna ocasión y por exceso de trabajo, tuvieran necesidad de algún personal retribuido, lo hará saber así al Comité, el que resolverá lo pertinente, sin perjuicio de dar cuenta a la Asamblea.

Art. 20. El Comité Nacional se renovará todos los años en la Asamblea General, que habrá de celebrarse en la primera quincena de abril. Este Comité será formado por un Presidente, Secretario, Tesorero, Vice-Presidente, Contador, Vice-Secretario y un Vocal por cada Región. Los tres primeros pertenecerán a la Asociación de Madrid. Los demás cargos por libre elección de la Asamblea y los Vocales entre todas las Provincias que compongan la Región, bien entendido que éstos y cada año lo serán por orden riguroso de abecedario de cada una de aquéllas.

Art. 21. El Comité Nacional se reunirá por lo menos una vez al trimestre en sesión ordinaria y en extraordinaria cuantas veces lo estime necesario el Presidente o lo soliciten siete Vocales. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y se consignarán en el libro de actas.

Art. 22. El Comité Nacional estará revestido de los poderes más amplios para velar por los intereses de la Federación y practicará cuantas gestiones fueren precisas para el mejor éxito de todos los fines sociales.

Art. 23. Los señores que constituyan el Comité Nacional no podrán presentar la dimisión de sus cargos más que ante la Asamblea General.

Art. 24. En caso de que por defunción de sus componentes el Comité Ejecutivo quedare reducido a menor número de cinco individuos, los restantes convocarán con urgencia a una Asamblea extraordinaria para la provisión de los cargos que faltaren.

Art. 25. En el caso de que el Comité Ejecutivo Nacional creyera conveniente conocer la opinión de los organismos provinciales sobre cualquier asunto importante, podrá dirigir una circular en consulta abarcando todos los extremos que le convinieren, con el fin de evitar la celebración de una Asamblea extraordinaria.

CAPITULO VII

Obligaciones del Comité Nacional

Art. 26. Son obligaciones del Comité Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Federación.
- b) Resolver las dudas que sobre su interpretación puedan ocurrir en toda clase de asuntos.
- c) Procurar el engrandecimiento de la Federación por cuantos medios lícitos estén a su alcance.
- d) Atender con verdadero celo a que se practiquen la solidaridad en los momentos precisos.
- e) Realizar una gestión activa cerca de los Centros Directivos y Poderes Públicos para desarrollar tanto los fines sociales cuanto las justas aspiraciones de la colectividad.
- f) Prestar solidaridad a cuantas organizaciones de Funcionarios públicos la reclamen de ésta, previa consulta de procedencia a las Asociaciones provinciales.
- g) Resolver las consultas que sean formuladas por las Asociaciones provinciales.
- h) Intervenir y evitar todo motivo de discordia entre Jefes y Subalternos, procurando que exista siempre una fraternal armonía entre todos los asociados.

i) Imponer su autoridad en caso de que sean desobedidas sus resoluciones, recurriendo a todos los medios legales a su alcance para que sus acuerdos sean respetados.

j) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

k) Fijar la fecha en que han de celebrarse las Asambleas y convocarlas con un mes de anticipación, consignando en la convocatoria el orden del día.

l) Redactar una Memoria dando cuenta de la situación económica de la Federación, de las mejoras obtenidas y de todos sus actos y gestiones en el tiempo de su actuación, remitiendo un ejemplar a cada Asociación provincial, al hacerlo, de la convocatoria para la Asamblea.

CAPITULO VIII

Del Registro de asociados

Art. 27. Las Asociaciones provinciales llevarán un registro de socios, en el que se consignarán los nombres, dos apellidos, domicilio y cargo que desempeñan. Vendrán asimismo obligadas a remitir al Presidente del Comité Nacional una relación, copia fiel de su registro, para la formación del general de la Federación. Mensualmente comunicarán también las altas y bajas ocurridas durante el mismo.

CAPITULO IX

De las Asambleas generales

Art. 28. Los Congresos generales de la Federación tendrán lugar todos los años durante la primera quincena del mes de abril.

Art. 29. Para la asistencia a dichos Congresos, las

Asociaciones provinciales designarán de uno a tres afiliados. Estos delegados irán provistos de la necesaria credencial y copia certificada del acta en que se tomó el acuerdo de su designación, y en la que constará igualmente el número de votos que representan, aportando el voto de su Agrupación el representante indicado para ello, sustituyéndole en caso necesario el compañero delegado que se encuentre presente en el acto de la votación o que en orden del certificado siga al designado.

Art. 30. No obstante lo consignado en el artículo anterior, podrán concurrir a los Congresos todos los asociados inscriptos en el registro general de la Asociación, con voz pero sin voto.

Art. 31. El orden de prelación de los asuntos a tratar en los Congresos será el siguiente:

- 1.º La labor del Comité Nacional.
- 2.º Propositiones presentadas, cuya finalidad sea el engrandecimiento de la Federación.
- 3.º Examen de la contabilidad general, y aprobación o reparos de sus balances anuales.
- 4.º Resolver en definitiva los casos de expulsión de asociados, propuestas por las Asociaciones provinciales.
- 5.º Examinar, discutir y dar solución a cuantas iniciativas hayan presentado al Comité Nacional las Asociaciones provinciales, al solo fin de la realización de las aspiraciones de la colectividad.
- 6.º Renovación del Comité Nacional.
- 7.º Discusión y aprobación de su presupuesto.

Art. 32. En los Congresos no podrán tratarse otros asuntos que los señalados en el orden del día, que habrá de ajustarse a los preceptos del artículo anterior. Quedan exceptuados los casos de ruegos y preguntas y las interpelaciones que se formulen al Comité Nacional.

Art. 33. El Comité Nacional no tendrá voto en los Congresos, pero sí voz en todos los asuntos. Ninguno de los componentes del Comité Nacional podrá formar parte de la Mesa de discusión.

Art. 34. En la primera sesión del Congreso se elegirá la Mesa que habrá de presidirlo, y que la formarán un Presidente, un Secretario y un Vocal, con voz y voto.

Art. 35. La primera sesión del Congreso la presidirá el Comité Nacional. La duración de estos Congresos no podrá exceder de cuatro días, a menos que así se acuerde por las tres cuartas partes de los votos representados en el mismo.

CAPITULO X

Del orden a seguir en las sesiones del Congreso

Art. 36. El Secretario dará lectura al acta de la Sesión anterior y el Presidente formulará la pregunta: "¿Se aprueba?" Caso de no haber unanimidad se procederá a la votación. Todo Asambleísta tiene derecho, haya o no tomado parte en las discusiones, a formular las aclaraciones que crea pertinentes para fijar con mayor claridad los hechos en el libro de actas.

Art. 37. Dada lectura al primer punto del orden del día, se abrirá discusión, estableciéndose dos turnos en pro y dos en contra. Si no fuera solicitada la palabra por ningún Asambleísta ni en uno ni en otro sentido, el Presidente preguntará si se aprueba, y al no hacerse por unanimidad, se procederá a la votación.

Art. 38. Cualquier Asambleísta podrá presentar alguna proposición incidental, y admitida que fuere por la Mesa se concederá la palabra a su autor para sostenerla, y al que así lo solicite, para impugnarla. Cuando la Presidencia considere suficientemente discutido el asunto acordará se someta a votación.

Art. 39. El Presidente de la Mesa llamará al or-

den al Asambleísta que se salga del asunto que se esté discutiendo, pudiendo incluso retirarle la palabra, si tratara de insistir en ello, o profiriera frases o conceptos que hicieren necesaria esta sanción.

Art. 40. El Presidente de la Mesa podrá suspender o levantar la sesión, en el caso de que así lo aconseje algún incidente grave, si ocurriera.

Art. 41. Las votaciones serán secretas y por papeletas para la elección de cargos, y lo propio para todo asunto que afecte a la conducta u honorabilidad de los asociados, y ordinarias para todos los demás asuntos de que se trate. Los señores que compongan la mesa votarán en último lugar.

Art. 42. Para la elección del Comité Nacional, además de los señores que componen la mesa, se designarán dos Asambleístas escrutadores. La elección durará como mínimo dos horas, y transcurridas éstas se procederá al escrutinio, levantándose la correspondiente acta por el Secretario de la mesa.

ARTICULO ADICIONAL

El Comité Nacional queda autorizado para resolver lo más conveniente a los intereses sociales, en los casos de urgencia y en los no previstos en estos estatutos, pero queda obligado a hacerlo en la primera Asamblea General que se celebre.

Madrid, 29 de septiembre de 1931.

El Secretario,
J. L. LECAROS

V.º B.º:
El Presidente,
FRANCISCO GARCÍA DOMINGO

Presentado en la Dirección general de Seguridad
para su aprobación definitiva, a los efectos del artículo
4.º de la ley de Asociaciones.

Madrid, 5 de octubre de 1931.—El Director general,
P. D., el Jefe Superior, *Ricardo Herraiz*.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LAS RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES
E IMPUESTOS DEL ESTADO.

00051

ESTATUTOS

Capítulo 1º

Del *Sindicato*. Su objeto y aspiraciones.

Artículo 1º. Constituye el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado, las Secciones de Sindicatos Profesionales provinciales legalmente constituidos hasta la fecha y los que no lo estuvieren y lo verifiquen con posterioridad solicitando por escrito su admisión y esta le sea concedida por el Comité Ejecutivo.

Artículo 2º. - Este Sindicato Nacional se propone:

- a) Reunir en su seno a todo el personal afecto al servicio de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para conseguir, tanto el mejoramiento moral y material de la clase, cuanto a la defensa de sus intereses colectivos.
- b) Practicar con toda amplitud el principio de solidaridad entre todos sus asociados.
- c) La creación cuando las circunstancias lo permitan, de una Asociación Nacional Mutuo-Benéfica en favor de herfanos, familiares de asociados, fallecidos, auxilios a sus socios en caso de enfermedad y creación de cuantas instituciones puedan ser útiles y necesarias a los asociados.
- d) El acatar en todas sus partes los estatutos de la Unión General de Trabajadores, como igualmente, los acuerdos o mandatos de sus organismos dirigentes y Congresos Nacionales

Capítulo 2º.

Título, domicilio y vida del Sindicato Nacional.

Artículo 3º. - Al Sindicato se titulará "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado" y tendrá su domicilio social en la localidad en que resida el Gobierno de la Nación, en la actualidad en Valencia, calle de..... nº.....

Artículo 4º. - El Sindicato Nacional no podrá disolverse hasta tanto se acuerde en Asamblea general de Sindicatos provinciales y el acuerdo será tomado por mayoría absoluta de Sindicato y con la asistencia del 80% de aquellos. Si se acordase su disolución se designará una Comisión Liquidadora, que en el plazo que se señale practique un balance general de activo y pasivo y satisfarán todas las atenciones que tuviere pendientes el Sindicato Nacional. Si hubiere sobrante, se acordará sea entregado a un establecimiento de Beneficencia.

Capítulo 3º.

Fondos Sociales.

Artículo 5º. - Constituye el fondo social.

- a) El importe de las asignaciones que para este objeto fije el Comité, por asociado, después de confeccionar el presupuesto de gastos y cuyas cuotas serán recaudadas por los Sindicatos Provinciales respectivos, siendo abonadas por trimestres anticipados al Sindicato Nacional.
- b) Los donativos de los asociados. Estos se harán saber en la tablilla de anuncios del domicilio social, especificando el nombre del donante, a menos que él encargara la conservación del incognito, en cuyo caso el Comité Ejecutivo garantizará la licitud del mismo.

2/

Capítulo 4º.

De los gastos sociales.

00052

Artículo 6º.- Serán gastos sociales los siguientes:

- a) Los generales que ocasionen el funcionamiento de la Asociación.
- b) Los que se ocasionen por la necesaria propaganda y la instalación del organismo *nacional.*

Artículo 7º.- De los ingresos y gastos del Sindicato Nacional se formará anualmente un presupuesto por la Comisión que al efecto se designe en Asamblea General, a la que se ~~le~~ le dará cuenta del mismo y será la encargada de su aprobación.

Artículo 8º.- No podrá ordenarse gastos alguno por ningún concepto que no sea de los comprendidos en los capítulos del citado presupuesto.

Capítulo 5º.

Régimen General del Sindicato Nacional

Artículo 9º.- Los Sindicatos Provinciales constituidos y los que en lo sucesivo vayan constituyéndose se regirán por los reglamentos que ellos aprueben, pero estos han de estar en perfecta armonía con los estatutos de esta Organización Nacional, sin que le sea lícito dictar precepto alguno que le modifique.

Artículo 10º.- La Asamblea General del *Sindicato* Nacional elegirá un Comité Nacional que ostentará la alta representación de la colectividad, pudiendo hacerlo en juicio y fuera de él.

Artículo 11º.- Toda asociación por el solo hecho de serlo, otorga poder bastante al Secretario General del Comité Nacional para que pueda representarle en todos los casos que sus intereses los requieran en el orden Sindical.

Capítulo 6º.

Del Comité Nacional.

Artículo 12º.- Todos los afiliados pueden ser elegidos para formar parte del Comité Nacional.

Artículo 13º.- Este Comité se compondrá de un Secretario General, Tesorero, dos Vice-Secretarios y un vocal por cada región.

Artículo 14º.- El Secretario General-Tesorero llevará todas las funciones dirigidas del Sindicato Nacional y llevará la firma del Organismo.

Tendrá a su cargo todos los trabajos de oficina del Comité Nacional, como igualmente estará encargado del cobro de las cuotas que paguen las Asociaciones Provinciales y el de todos los ingresos consignados en el presupuesto, así como los pagos y obligaciones del *Sindicato*, llevando el libro de Caja de la organización.

Será el encargado de orientar y presidir las sesiones *de Comité*

Librará todas aquellas certificaciones que de las actas de las Asambleas le sean reclamados por los asociados o autoridades competentes.

Artículo 15º.- El Vice-secretario 1º será el encargado de extender las actas de las reuniones del Comité Nacional, como igualmente de las Asambleas Generales. En caso de ausencia o enfermedad, sustituirá en su puesto y obligaciones al Secretario General-Tesorero.

Artículo 16º.- El Vicesecretario segundo llevará el libro de contabilidad de la Federación controlando los cobros y ~~pagos~~ abonos.

Artículo 17º.- El cargo de Secretario General-Tesorero será ~~retribuido~~ retribuido y su duración de funciones de no haber causas en contrario, será de cuatro años.

La retribución será fijada en la Asamblea en que se haga la elección. Durante el periodo de servicios, en las Asambleas anuales podrá ser alterada la cuantía remunerativa, solo en aumento por estimarlo necesario.

La elección de este cargo solo podrá recaer en *un* profesional asociado y con cinco años como mínimo de servicios en la Recaudación del Estado, en una o varias etapas.

Artículo 18º.- Si las sustituciones del Vice-secretario 1º fueran por conveniencia del Secretario General-Tesorero, aquel percibirá proporcionalmente la parte de retribución al tiempo que desempeñe la interinidad.

Artículo 19º.- Ambos Vice-secretarios serán nombrados del seno de la organización donde resida el comité Ejecutivo, o sea el Sindicato Nacional, o de no haberla, uno de cada una de las dos mas próximas.

Estos miembros del Comité Ejecutivo, en las reuniones que asistan, devengarán 25 pesetas de dietas por cada uno de los días que esten fuera de sus domicilio y el gasto de locomoción ~~y transporte~~.

Artículo 20.- El Comité Nacional se renovará todos los años en la Asamblea General, que habrá de celebrarse en la primera quincena del mes de abril, en época normal y en anormal cuando lo fije el Comité Ejecutivo o lo pidan por escrito ~~firmado por~~ la mitad mas uno de los Sindicatos provinciales afectos a la Organización.

Se sobreentiende que en dicha elección anual no está incluida la del Secretario General-Tesorero, la que queda sujeta a lo determinado en el artículo 17.

Los Vocales regionales serán propuestos por la provincias que compongan la Región, en la Asamblea anual, bien entendido que estos y cada año lo serán por orden riguroso de abecedario de aquellas.

Artículo 21º.- El Comité Nacional se reunirá por lo menos dos veces al año ordinariamente y extraordinaria cuantas veces lo estime necesario el Comité Ejecutivo o la mitad mas uno de Vocales. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y se consignarán en el libro de actas del Comité.

Los vocales percibirán los gastos que ocasionen con sus asistencias a las reuniones del Comité Nacional como a la Asamblea General de los Sindicatos provinciales comprendidos en su región, a prorrato por el número de afiliados de cada uno.

Artículo 22.- El Comité Nacional estará revestido de los poderes mas amplios para velar por los intereses de la Federación y practicará cuantas gestiones fueren precisas para el mejor éxito de todos los fines sociales.

Artículo 23.- Los compañeros que constituyan el Comité Nacional no podrán presentar la dimisión de sus cargos ~~y~~ más que ante la Asamblea General.

Artículo 24º.- En caso de que por defunción o inutilidad de sus componentes el Comité Ejecutivo quedara reducido a menor número de dos individuos los restantes requirieran a los Sindicatos a que pertenecieran los titulares para que de su seno designen los sustitutos hasta la próxima Asamblea General.

Artículo 25º.- En el caso de que el Comité Ejecutivo Nacional creyera conveniente conocer la opinión de los organismos provinciales sobre cualquier asunto importante, podrá dirigir una circular en consulta abarcando todos los extremos que ~~le~~ convinieren, con el fin de evitar la celebración de una Asamblea extraordinaria.

Todas las peticiones o proposiciones de los Sindicatos provinciales tengan que hacer por escrito al Comité Nacional, lo harán por conducto de sus Vocales regionales con el fin de que estos se encuentren enterados de todos aquellos asuntos que pasen a la Federación; esta a su vez lo hará lo mismo con aquéllo que tenga que entender con las Organizaciones de las provincias, medida para evitar el innecesario desplazamiento de comisiones.

Capítulo 7º

Obligaciones del Comité Nacional

Artículo 26º.- Son obligaciones del Comité Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Federación.
- b) Resolver las dudas que sobre su interpretación puedan ocurrir en toda clase de asuntos.
- c) Procurar el engrandecimiento de la Federación por cuantos medios lícitos esten a su alcance.
- d) Atender con verdadero celo a que se practique la solidaridad en los momentos precisos.
- e) Realizar una gestión activa cerca de los Centros Directivos y Poderes Públicos para desarrollar tanto los fines sociales cuanto las justas aspiraciones de la colectividad.
- f) Prestar solidaridad a cuantas organizaciones de Funcionarios públicos la reclamen de esta, previa consulta de procedencia a las Asociaciones provinciales.
- g) Resolver las consultas que sean formuladas por las Asociaciones provinciales.
- h) Intervenir y evitar todo motivo de discordia entre Jefes y subalternos; procurando que exista siempre una fraternal armonía entre todos los asociados.
- i) Imponer su autoridad en caso de que sean desobedecidas sus resoluciones, recurriendo a todos los medios legales a su alcance para que sus acuerdos sean respetados.
- j) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- h/
- k) Fijar la fecha en que han de celebrarse las Asambleas y convocarlas con un mes de anticipación, consignando en la convocatoria el orden del día.
- l) Redactar una memoria dando cuenta de la situación económica de la Federación, de las mejoras obtenidas y de todos sus actos y gestiones en el tiempo de su actuación, remitiendo un ejemplar a cada Asociación provincial, al hacerlo de la convocatoria para la Asamblea.

Capítulo 8º

Del Registro de Asociados

Artículo 27º.- Las Asociaciones provinciales llevarán un registro de socios, en el que se consignarán los nombres, dos apellidos, domicilio y cargo que desempeñan. Vendrán asimismo obligadas a remitir al Presidente del Comité Nacional una relación, copia fiel de su registro, para la formación del general de la Federación. Mensualmente comunicarán también las altas y bajas ocurridas durante el mismo.

Capítulo 9º

De las Asambleas Generales

Artículo 28º.- Los Congresos generales de la Federación tendrán lugar todos los años durante la primera quincena del mes de abril.

Artículo 29º.- Para la asistencia a dichos congresos, las Asociaciones provinciales designarán de uno a tres afiliados. Estos Delegados irán provistos de la necesaria credencial y copia certificada del acta en que se tomó el acuerdo de su designación, y en la que constará el número de votos que representan, aportando el voto de su Agrupación el representante indicado para ello, sustituyéndole en caso necesario el compañero Delegado que se encuentre presente en el acto de la votación o que en orden del certificado siga al designado.

Artículo 30º.- No obstante lo consignado en el artículo anterior, podrán concurrir a los Congresos todos los Asociados inscritos en el Registro general de la Asociación, con voz pero sin voto.

Artículo 31º.- El orden de prelación de los asuntos a tratar en los Congresos será el siguiente:

- 1º) La labor del Comité Nacional.
- 2º) Propositiones presentadas, cuya finalidad sea el engrandecimiento de la Federación.
- 3º) Exámen de la contabilidad general y aprobación o reparos de sus balances anuales.
- 4º) Resolver en definitiva los casos de expulsión de asociados, propuestas por las Asociaciones provinciales.
- 5º) Examinar, discutir y dar solución a cuantas iniciativas hayan presentado al Comité Nacional las Asociaciones provinciales, al solo fin de la realización de las aspiraciones de la colectividad.
- 6º) Renovación del Comité Nacional.
- 7º) Discusión y aprobación de su presupuesto.

Artículo 32º.- En los Congresos no podrán tratarse otros asuntos que los señalados en el orden del día, que habrá de ajustarse a los preceptos del artículo anterior. Quedan exceptuados los casos de ruegos y preguntas y las interpellaciones que se formulen al Comité Nacional.

Artículo 33º.- El Comité Nacional no tendrá voto en los Congresos, pero sí voz en todos los asuntos. Ninguno de los Componentes del Comité Nacional podrá formar parte de la Mesa de discusión.

Artículo 34º.- En la primera sesión del Congreso se elegirá la mesa que habrá de presidirlo, y que la formarán un Presidente, un Secretario y un Vocal, con voz y voto.

Artículo 35.- La primera sesión del Congreso la presidirá el Comité Nacional. La duración de estos Congresos no podrán exceder de cuatro días, a menos que así se acuerde por las tres cuartas partes de los votos representados en el mismo.

Capítulo 10º

Del orden a seguir en las sesiones del Congreso

Artículo 36º.- El Secretario dará lectura al acta de la Sesión anterior y el Presidente formulará la pregunta ¿Se aprueba? Caso de no haber unanimidad se procederá a la votación. Todo Asambleista tiene derecho, haya o no tomado parte en las discusiones, a formular las aclaraciones que crea pertinentes para fijar con mayor claridad los hechos en el libro de actas.

Artículo 37.- Dada lectura al primer punto del orden del día, se abrirá discusión, estableciéndose dos turnos en pró y dos en contra. Si no fuera solicitada la palabra y por ningún Asambleista ni en uno ni en otro sentido, el Presidente preguntará si se aprueba, y al no hacerse por unanimidad, se procederá a la votación.

5/ Artículo 38º.- Cualquiera Asambleista podrá presentar alguna proposición incidental, y admitida que fuere por la Mesa se concederá la palabra a su autor para sostenerla, y al que así lo solicite, para impugnarla.

Cuando la Presidencia considere suficientemente discutido el asunto acordará se someta a votación.

Artículo 39º.- El Presidente de la Mesa llamará al orden al Asambleista que se salga del asunto que se esté discutiendo, pudiendo incluso retirarle la palabra, si tratase de insistir en ello, o profiriera frases o conceptos que hicieren necesaria esta sanción.

Artículo 40.- El Presidente de la Mesa podrá suspender o levantar sesión, en el caso de que así lo aconseje algún incidente grave, si ocurriera.

Artículo 41.- Las votaciones serán secretas y por papeletas para la elección de cargos, y lo propio para todo asunto que afecte a la conducta u honorabilidad de los asociados, y ordinarias para todos los demás asuntos de que se trate. Los ~~Sres~~ que compongan la Mesa votarán en último lugar.

Artículo 42.) Para la elección del Comité Nacional, además de los ~~Sres~~ que componen la mesa, se designarán dos Asambleistas escrutadores. La elección durará como mínimo ~~una hora~~, y transcurrida esta se procederá al escrutinio, levantándose la correspondiente acta por el secretario de la mesa.

ARTICULO ADICIONAL El comité Nacional queda autorizado para resolver lo más conveniente a los intereses sociales, en los casos de urgencia y en los no previstos en estos estatutos, pero queda obligado a hacerlo en la primera Asamblea General que se celebre.

00055

00056

XXXXXX VALENCIA, 22 de mayo de 1937

5.164/JV-PM.

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones
GUADALAJARAJ

Estimados compañeros:

Correspondemos a vuestra comunicación de 18 del actual, para manifestaros que la Comisión ejecutiva, tan pronto como encuentre la oportunidad de poderos complacer, convocará al Congreso que tenéis solicitado, pues debéis tener presente que en la actualidad hay problemas inaplazables a los que ha de dedicar preferente atención.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

EL VICESECRETARIO,

R. Contreras "0057

Guadalajara 18 de Mayo de 1.937.

Al Camarada Pascual Tomás.
Salvador Seguí 5. U. G. T.

VALENCIA.

Estimado Camarada:

De acuerdo con los deseos de todos los Sindicatos Provinciales, le rogamos que, a la mayor brevedad posible, nos cite para el Congreso que hemos de tener en esa, de conformidad con lo que verbalmente tenemos hablado, a fin de que nuestras justas aspiraciones lleguen a cumplirse.

Le saludamos y en espera de sus noticias quedamos suyos y de la causa antifascista.

EL SECRETARIO GENERAL.

Luis García



00058

Guadalajara 28 de Mayo de 1.937.

Unión General de Trabajadores de España.
Salvador Seguí 5.

VALENCIA.

Estimados compañeros:

En nuestro poder vuestra carta de fecha 22 d/c y estando conformes con las manifestaciones que en la misma nos indicais, esperamos vuestra comunicacion, convocando al Congreso que tenemos solicitado, quedando cordialmente vuestros y de la causa obrera.

Por El Sindicato.



Sebastián Ruiz

carta M.D.G.^a RIOJA (Almería)

42 Bis

~~000059~~

000059

2.632/PT-PM.

XXXXXXXX VALENCIA, 17 -3-37

Sindicato de Recaudadores de Contribuciones de MURCIA
=====

Estimados camaradas:

Según se nos informa, en una reunión celebrada hace algún tiempo por representantes de varias Secciones del Sindicato de Recaudadores de Contribuciones de España, que pertenecía a la Unión General, se acordó darse de baja en la misma y plantearle al Ministro de Hacienda diversos problemas de carácter personal, tendentes a mejorar económicamente la situación de los afiliados a vuestra organización.

Como a esta Comisión ejecutiva no se la ha informado a su debido tiempo de estas gestiones que se nos denuncia y como desconocemos el alcance que a las mismas se les ha dado, nos permitimos dirigir esta carta para que tengáis la bondad de informarnos en plazo breve, de las causas que os han obligado a separaros como tal Sindicato de la Unión General y los motivos por los cuales se le plantea al Ministro de Hacienda una mejora de carácter económico para los afiliados al Sindicato. Esperamos rápidamente vuestra respuesta para que la Comisión ejecutiva tenga los datos que necesita sobre este problema, en tiempo por los representantes de varias secciones del Sindicato. Vuestra fidelidad al Sindicato.

Estimados camaradas:

EL VICESECRETARIO,

=====

MURCIA
Sindicato de Recaudadores de Contribuciones de España

Pascual Tomás.

XXXXXXXX VALENCIA, 17 -3-37

S* 038 \ BL - BK *

